



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 0296**  
(DICIEMBRE 13 de 2007)

Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2008.

**EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 67 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 y el artículo 68 de la Ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza No. 532 del 30 de noviembre de 2007, expidió el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o de Enero y el 31 de diciembre de 2008.

Que el artículo 68 de la Ordenanza 168 de 1996, en concordancia con el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, establece que corresponde al Gobernador del Departamento del Putumayo dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento

**DECRETA:**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.** Fijase los cálculos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo, en la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$193.994.962.336,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2008, el cual contiene la estimación de Ingresos Corrientes, Contribuciones Parafiscales, Fondos Especiales, Recursos de Capital e Ingresos de Establecimientos Públicos, así:

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

**Presupuesto de Ingresos**

**Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2008**

CONCEPTO	VALOR (\$)
TOTAL INGRESOS	193.994.962.336,00
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	193.994.962.336,00
INGRESOS CORRIENTES	165.562.586.495,00
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	18.349.616.812,00
INGRESOS CORRIENTES DESTINACIÓN ESPECIFICA	147.212.969.683,00
RECURSOS DE CAPITAL	1.399.905.427,00
FONDOS ESPECIALES	25.185.764.165,00
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	1.846.706.249,00

**SEGUNDA PARTE**

**PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**

**ARTICULO 2. Presupuesto de Gastos o Apropiaciones.** Apropiase la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$192.883.797.576,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluye las apropiaciones para atender los Gastos de la Asamblea Departamental del Putumayo, la Contraloría Departamental, la Administración Central Departamental y la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, distinguiendo entre Gastos de Funcionamiento, Servicio de la deuda y Gastos de Inversión, clasificados y detallados de conformidad con la normatividad vigente, correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2008, así:

**Presupuesto de Gastos**

**Vigencia Fiscal 1 de Enero a 31 de Diciembre del año 2008**

CONCEPTO	VALOR (\$)
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	192.883.797.576,00
<b>I. SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>21.748.304.096,30</b>
1.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000	15.910.962.717,00
1.2 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE NO COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000	5.837.341.379,30
<b>II SECCIÓN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b>	<b>1.333.231.716,00</b>
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.333.231.716,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

<b>III. SECCIÓN CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL</b>	<b>786.129.253,00</b>
3.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	786.129.253,00
<b>IV SECCIÓN SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>843.966.933,00</b>
4.1 INTERESES DIFERIDOS	379.131.445,00
4.2 INTERESES DE CORRIENTES	464.835.488,00
<b>V SECCIÓN INVERSIÓN</b>	<b>166.325.459.328,70</b>

<b>EJE ESTRUCTURAL 1. CAPITAL HUMANO PARA UN NUEVO PUTUMAYO</b>			<b>149.639.304.404,84</b>
<b>SECTOR</b>	<b>EDUCACION</b>		<b>119.450.162.695,28</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO</b>		<b>110.834.042.631,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>		<b>98.150.949.657,00</b>
PROYECTO	Pago de docentes, directivos docentes y administrativos	SGP	98.150.949.657,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>GASTOS GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO.</b>		<b>12.683.092.974,00</b>
PROYECTO	Gastos generales para prestación del servicio educativo en instituciones y centros educativos del Departamento.	SGP	12.127.162.362,00
PROYECTO	Gastos generales para prestación del servicio educativo (cuota de administración).	SGP	555.930.612,00
<b>PROGRAMA</b>	<b>AMPLIACION DE COBERTURA EDUCATIVA</b>		<b>7.137.941.384,58</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL PUTUMAYO</b>		<b>1.454.193.128,50</b>
PROYECTO	Construcción de infraestructura física para instituciones y centros educativos.	Regalias Petrolíferas (\$1.000.000.000) - Mon.Licores (\$454.193.128.50)	1.454.193.128,50
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>ADECUACION DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL PUTUMAYO.</b>		<b>300.000.000,00</b>
PROYECTO	Adecuación de infraestructura física para instituciones y centros educativos.	Regalias Petrolíferas	300.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>REPARACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL PUTUMAYO</b>		<b>178.171.353,58</b>
PROYECTO	Reparación de infraestructura física para instituciones y centros educativos	Regalias Petrolíferas	178.171.353,58
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>EDUCACION PARA POBLACION VULNERABLE</b>		<b>200.000.000,00</b>
PROYECTO	Apoyo a desplazados en edad escolar	Regalias Petrolíferas	100.000.000,00
PROYECTO	Fortalecimiento a la diversidad étnica y cultural.	Regalias Petrolíferas	100.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>ATENCION A LA DEMANDA EDUCATIVA</b>		<b>150.691.887,00</b>
PROYECTO	Apoyo a nuevos cupos escolares	Regalias Petrolíferas	150.691.887,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO</b>		<b>4.000.000.000,00</b>
PROYECTO	Convenio para la prestación del servicio educativo a población rural.	SGP	4.000.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>METODOLOGIAS PEDAGOGICAS Y MODELOS EDUCATIVOS INNOVADORES</b>		<b>300.000.000,00</b>

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

PROYECTO	Fortalecimiento a los programas de post, primaria en el Departamento	Regalías Petrolíferas	200.000.000,00
PROYECTO	Fortalecimiento al programa de escuela nueva	Regalías Petrolíferas	100.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>EDUCACIÓN SUPERIOR</b>		<b>554.885.015,50</b>
PROYECTO	Fortalecimiento del Fondo de Educación Superior	Regalías Petrolíferas	100.691.887,00
PROYECTO	Fortalecimiento del instituto Tecnológico del Putumayo	Mon. Licores	454.193.128,50
<b>PROGRAMA</b>	<b>MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA</b>		<b>91.002.631,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>DOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS</b>		<b>91.002.631,00</b>
PROYECTO	Dotación de mobiliario a establecimientos educativos.	Estam. Fronterizo (\$77.197.250) - Ren Estam Fronterizo (\$13.805.381)	91.002.631,00
<b>PROGRAMA</b>	<b>CULTURA CON IDENTIDAD Y PERTINENCIA</b>		<b>721.411.663.70</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CULTURA</b>		<b>20.000.000,00</b>
PROYECTO	Apoyo a la red departamental de cultores y gestores culturales	Regalías Petrolíferas	20.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, CREACIÓN Y EXPRESIÓN CULTURAL</b>		<b>661.411.663.70</b>
PROYECTO	Realización de inventario cultural del departamento del Putumayo.	IVA Tel Móvil	426.364.070,00
PROYECTO	Apoyo a la Conservación del Patrimonio Cultural del departamento del Putumayo.	Estam. Procultura	155.047.593.70
PROYECTO	Apoyo y promoción de eventos culturales de orden Departamental y Nacional.	Regalías Petrolíferas	50.000.000,00
PROYECTO	Recuperación y conservación de la cultura, pensamiento y costumbres ancestrales de los pueblos indígenas del Pto.	Regalías Petrolíferas	10.000.000,00
PROYECTO	Formulación de los planes y proyectos para la recuperación y conservación de las expresiones culturales.	Regalías Petrolíferas	20.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>PROMOCION CULTURAL Y FORMACION DE TALENTO HUMANO</b>		<b>40.000.000,00</b>
PROYECTO	Capacitación a multiplicadores culturales Putumayenses.	Regalías Petrolíferas	20.000.000,00
PROYECTO	Promoción, fomento y difusión de la cultura Afro putumayense.	Regalías Petrolíferas	20.000.000,00
<b>PROGRAMA</b>	<b>DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE</b>		<b>665.764.385,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVA</b>		<b>219.538.383,00</b>
PROYECTO	"Camina Para Vivir Mejor" fomento de la actividad física y recreativa a la población adulta y adulta mayor.	Regalías Petrolíferas (\$10.000.000) - IVA Tel Móvil (\$30.000.000)	40.000.000,00
PROYECTO	Olimpiadas especiales (orientado a personas con discapacidades).	IVA Cedido Deporte (\$7.979.899) - Tel Móvil (\$41.558.484)	49.538.383,00
PROYECTO	Apoyo a eventos del deporte social comunitario (rural, barrial, etnias, afrodescendientes, discapacitados).	Regalías Petrolíferas (\$30.000.000) - IVA Tel Móvil (\$100.000.000)	130.000.000,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MEJORAR EL NIVEL TÉCNICO DEL DEPORTE DEL DEPARTAMENTO</b>		<b>354.805.586,00</b>
PROYECTO	Realización de juegos del sector educativo de básica primaria, media y universitaria.	Iva Tel Móvil	82.722.400,00
PROYECTO	Implementación y apoyo a escuelas de formación deportiva.	Regalías Petrolíferas (\$100.000.000) - IVA Tel Móvil (\$100.000.000)	200.000.000,00
PROYECTO	Cofinanciación de certámenes departamentales de los deportes legalmente organizados	IVA Tel Móvil	20.000.000,00
PROYECTO	Participación en certámenes de carácter nacional de los deportes legalmente constituidos	IVA Tel Móvil	20.000.000,00
PROYECTO	Apoyo en becas de estudio a deportistas destacados	IVA Tel Móvil	32.083.186,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>COFINANCIACION PARA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>		<b>91.420.416,00</b>
PROYECTO	Cofinanciación para construcción, adecuación y mantenimiento de la infraestructura deportiva del departamento.	Estam. Dptal (\$77.197.250) - Ren Es Dptal (\$14.223.166)	91.420.416,00
<b>SECTOR</b>	<b>SALUD</b>		<b>28.487.442.757,56</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA LA CALIDAD Y HUMANIZACION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD</b>		<b>23.519.099.884,56</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA</b>		<b>965.339.494,56</b>
PROYECTO	Construcción instituciones hospitalarias de primer nivel	Regalías Petrolíferas	220.000.000,00
PROYECTO	Construcción instituciones hospitalarias de segundo nivel	Regalías Petrolíferas	450.000.000,00
PROYECTO	Construcción instituciones hospitalarias de tercer nivel	Regalías Petrolíferas	295.339.494,56
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>DOTACION HOSPITALARIA</b>		<b>600.000.000,00</b>
PROYECTO	Dotación de las instituciones hospitalarias de primer nivel	Regalías Petrolíferas	300.000.000,00
PROYECTO	Dotación de las instituciones hospitalarias de segundo nivel	Regalías Petrolíferas	300.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>SERVICIOS EN SALUD A POBLACIÓN VINCULADA Y SUBSIDIADA NO CUBIERTA EN EL POS, MINORIAS ÉTNICAS, POBLACIÓN DESPLAZADA Y DISCAPACITADA</b>		<b>21.953.760.390,00</b>
PROYECTO	Prestación de servicios a población vinculada y subsidiada en lo no cubierto en el POS	Regalías Petrolíferas (\$1.950.890.294) - SGP (\$15.613.586.830) - Mon.Licores (\$683.386.257) - Fondo Secc de Salud (\$3.705.897.009)	21.953.760.390,00
<b>PROGRAMA</b>	<b>SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL</b>		<b>3.770.708.975,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>PLAN DE ATENCION BASICA</b>		<b>3.770.708.975,00</b>
PROYECTO	Asesoría y asistencia técnica, monitoreo y evaluación a los actores del SGSSS en las prioridades de salud pública	SGP	47.848.630,00
PROYECTO	Concurrencia a municipios críticos en la ejecución de las prioridades de salud pública	SGP	60.300.271,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

PROYECTO	Fortalecimiento de la acción intersectorial en salud pública	SGP	126.597.336,00
PROYECTO	Vigilancia en salud pública	SGP	143.020.370,00
PROYECTO	Prevención y control de los factores de riesgo y del ambiente	SGP	478.941.626,00
PROYECTO	Prevención y control de los factores de riesgo de las ETV	SGP (\$239.893.742) - Fondo Secc de Salud (\$979.351.704)	1.219.245.446,00
PROYECTO	Acciones para la prevención y control de otras enfermedades de interés en salud pública	SGP	303.815.592,00
PROYECTO	Fortalecimiento del LDSP	SGP	209.314.857,00
PROYECTO	Plan ampliado de inmunizaciones - PAI	SGP	256.733.240,00
PROYECTO	Gestión y desarrollo del PAB	SGP (\$699.891.607) - Mon. Licores (\$225.000.000)	924.891.607,00
<b>PROGRAMA</b>	<b>INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL</b>		<b>1.197.633.898,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>FORTEALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL</b>		<b>1.197.633.898,00</b>
PROYECTO	Inspección, vigilancia y control a los recursos financieros del sector salud	Propios (\$850.000.000) - Fondo Secc de Salud (\$347.633.898)	1.197.633.898,00
<b>SECTOR</b>	<b>POLÍTICA SOCIAL</b>		<b>1.341.698.952,00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>NIÑEZ</b>		<b>837.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>FORTEALECIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DIRIGIDOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ DEL DEPARTAMENTO.</b>		<b>837.000.000,00</b>
PROYECTO	Divulgación y Capacitación para la comunidad en derechos y deberes del niño.	Regalías Petrolíferas	10.000.000,00
PROYECTO	Apoyo a programas presidenciales, departamentales y municipales de niñez.	Regalías Petrolíferas (\$132.000.000) - Propios (\$20.000.000)	152.000.000,00
PROYECTO	Apoyo a la red Interinstitucional de atención a la niñez.	Propios	20.000.000,00
PROYECTO	Fortalecimiento programas de educación sexual a jóvenes y niños.	Regalías Petrolíferas	10.000.000,00
PROYECTO	Promoción y fortalecimiento de programas de nutrición y alimentación para niños y niñas del Departamento.	Regalías Petrolíferas	645.000.000,00
<b>PROGRAMA</b>	<b>JUVENTUD</b>		<b>70.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>PROGRAMAS Y PLANES PARA EL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO</b>		<b>70.000.000,00</b>
PROYECTO	Apoyo a programas presidenciales, departamentales y municipales de juventud.	Regalías Petrolíferas	20.000.000,00
PROYECTO	Creación y fortalecimiento de organizaciones sociales juveniles.	Propios	20.000.000,00
PROYECTO	Prevención al consumo de psicoactivos y alcoholismo.	Propios	10.000.000,00
PROYECTO	Apoyo y fortalecimiento a consejos municipales de juventud.	Propios	10.000.000,00
PROYECTO	Apoyo a iniciativas de "jóvenes empresarios".	Regalías Petrolíferas	10.000.000,00
<b>PROGRAMA</b>	<b>POBLACIÓN DISCAPACITADA</b>		<b>55.000.000,00</b>

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD</b>		<b>55.000.000,00</b>
PROYECTO	Apoyo a programas presidenciales, departamentales y municipales de discapacitados.	Regalías Petrolíferas	20.000.000,00
PROYECTO	Creación y fortalecimiento de organizaciones sociales de discapacidad en el departamento.	Regalías Petrolíferas	25.000.000,00
PROYECTO	Realización de diagnóstico y/o censo de la población con discapacidad.	Regalías Petrolíferas	10.000.000,00
<b>PROGRAMA</b>	<b>MUJER</b>		<b>60.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>APOYO INTEGRAL A LA MUJER PUTUMAYENSE</b>		<b>60.000.000,00</b>
PROYECTO	Apoyo a programas presidenciales, departamentales y municipales de la mujer.	Regalías Petrolíferas	10.000.000,00
PROYECTO	Capacitación y divulgación masiva de los derechos y deberes de la mujer.	Regalías Petrolíferas	10.000.000,00
PROYECTO	Capacitación para la producción y organización.	Regalías Petrolíferas	20.000.000,00
PROYECTO	Apoyo a proyectos productivos de madres cabeza de hogar.	Propios	20.000.000,00
<b>PROGRAMA</b>	<b>ADULTO MAYOR</b>		<b>189.698.952,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR</b>		<b>189.698.952,00</b>
PROYECTO	Apoyo a programas presidenciales, departamentales y municipales para el adulto mayor	Estam. Adulto mayor	40.000.000,00
PROYECTO	Capacitación para personal encargado de atender a los ancianos	Estam. Adulto mayor (\$2.498.298) - Ren Est Adul Mayor (\$12.501.702)	15.000.000,00
PROYECTO	Apoyo a las organizaciones de ancianos	Estam. Adulto mayor	15.000.000,00
PROYECTO	Apoyo al fomento de actividades recreativas y aprovechamiento del tiempo libre	Estam. Adulto mayor	20.000.000,00
PROYECTO	Dotación y construcción de la infraestructura física de ancianos	Estam. Adulto mayor	49.698.952,00
PROYECTO	Ampliación de cobertura en la atención integral del adulto mayor.	Estam. Adulto mayor	50.000.000,00
<b>PROGRAMA</b>	<b>POBLACIÓN CARCELARIA</b>		<b>30.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN CARCELARIA</b>		<b>30.000.000,00</b>
PROYECTO	Apoyar la ejecución de proyectos en beneficio de la población carcelaria	Regalías Petrolíferas	10.000.000,00
PROYECTO	Fortalecimiento de programas de atención integral a la población carcelaria	Regalías Petrolíferas	20.000.000,00
<b>PROGRAMA</b>	<b>POBLACIÓN DESPLAZADA</b>		<b>100.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>PREVENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO, PROTECCION Y ATENCION A DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA.</b>		<b>100.000.000,00</b>
PROYECTO	Fortalecimiento de organizaciones de desplazados	Regalías Petrolíferas	20.000.000,00
PROYECTO	Seguridad alimentaria y restablecimiento socio-económico de desplazados	Regalías Petrolíferas	30.000.000,00
PROYECTO	Asistencia integral a población desplazada del departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas	50.000.000,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

<b>SECTOR</b>	<b>ETNIAS</b>		<b>240.000.000,00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>PLANES DE VIDA Y DESARROLLO CULTURAL INDÍGENA</b>		<b>120.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS PLANES DE VIDA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO</b>		<b>40.000.000,00</b>
PROYECTO	Revisión y ajuste de planes de vida de pueblos indígenas del Putumayo	Regalias Petrolíferas	40.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>ORGANIZACIÓN, CAPACIDAD DE GESTIÓN, GOBERNABILIDAD Y CONTROL DE LA ORGANIZACIÓN INDÍGENA DEL PUTUMAYO</b>		<b>30.000.000,00</b>
PROYECTO	Diagnostico y elaboración de planes de acción y acuerdos para la recuperación de la gobernabilidad y del control territorial.	Regalias Petrolíferas	20.000.000,00
PROYECTO	Diseño de plan de formación integral de líderes sobre derechos y legislación indígena.	Regalias Petrolíferas	10.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>PROYECTOS PRODUCTIVOS Y COMERCIALES DE COMUNIDADES INDIGENAS</b>		<b>50.000.000,00</b>
PROYECTO	Apoyo a proyectos agrícolas, pecuarios, forestales y artesanales de los pueblos indígenas del Putumayo.	Regalias Petrolíferas	30.000.000,00
PROYECTO	Capacitación, asesoría y acompañamiento para el fortalecimiento económico-empresarial indígena.	Regalias Petrolíferas	20.000.000,00
<b>PROGRAMA</b>	<b>CONVIVENCIA AFROPUTUMAYENSE</b>		<b>120.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN Y CAPACITACIÓN AFROPUTUMAYENSE</b>		<b>40.000.000,00</b>
PROYECTO	Formación para la organización, liderazgo, gestión y participación comunitaria de Afro putumayenses	Regalias Petrolíferas	40.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>FOMENTO PRODUCTIVO DE LOS AFRO PUTUMAYENSES</b>		<b>80.000.000,00</b>
PROYECTO	Fomento del desarrollo económico de la población afroputumayense	Regalias Petrolíferas	80.000.000,00
<b>SECTOR</b>	<b>SOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS, DERECHOS HUMANOS Y CONVIVENCIA.</b>		<b>120.000.000,00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>CULTURA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ.</b>		<b>120.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>PEDAGOGÍA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PARTICIPACION CIUDADANA.</b>		<b>120.000.000,00</b>
PROYECTO	Capacitación en la resolución de conflictos y herramientas para la paz	Regalias Petrolíferas (\$20.000.000) - Propios (\$15.000.000)	35.000.000,00
PROYECTO	Difusión de los Derechos Humanos para el Departamento	Propios	40.000.000,00
PROYECTO	Conformación de una mesa permanente de trabajo para la solución de conflictos en el Putumayo	Propios	10.000.000,00
PROYECTO	Fortalecimiento de un sistema de monitoreo de alertas tempranas (SAT) para el Departamento del Putumayo.	Propios	35.000.000,00
<b>EJE</b>	<b>ESTRUCTURAL 2. DESARROLLO PRODUCTIVO, POSICIONAMIENTO COMERCIAL Y COMPETITIVIDAD</b>		<b>2.656.983.960,00</b>
<b>SECTOR</b>	<b>AGROPECUARIO</b>		<b>521.000.000,00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>		<b>30.000.000,00</b>

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>ARTICULACION INSTITUCIONAL</b>		<b>30.000.000,00</b>
PROYECTO	Operativización de las instancias de concertación, CONSEA, y centros de gestión agro empresarial.	Propios	10.000.000,00
PROYECTO	Extensión del SENA a municipios del departamento del Putumayo.	Propios	10.000.000,00
PROYECTO	Investigación en sistemas de producción para la validación del conocimiento popular.	Propios	10.000.000,00
<b>PROGRAMA</b>	<b>DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL</b>		<b>491.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>DESARROLLO AGRICOLA</b>		<b>215.000.000,00</b>
PROYECTO	Implementación de granjas demostrativas de sistemas productivos sustentables en el departamento del Putumayo.	Regalías Petrolíferas	56.000.000,00
PROYECTO	Estudios de factibilidad para proyectos productivos como la palma de aceite y palmas nativas, frutales amazónicos, plantas aromáticas, plantas medicinales y peces ornamentales.	Regalías Petrolíferas (\$20.000.000) - Propios (\$40.000.000)	60.000.000,00
PROYECTO	Fomento del cultivo de pimienta en los municipios del Putumayo.	Regalías Petrolíferas	25.000.000,00
PROYECTO	Fomento del cultivo de plátano, maíz, yuca, cacao, caña panelera, café y soya en el departamento.	Regalías Petrolíferas	25.000.000,00
PROYECTO	Rescate de los sistemas productivos tradicionales y especies amazónicas.	Regalías Petrolíferas	24.000.000,00
	Proyecto integral para el cultivo de hortalizas bajo invernadero y explotación de especies menores.	Regalías Petrolíferas	25.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>DESARROLLO PECUARIO</b>		<b>180.000.000,00</b>
PROYECTO	Recuperación y mejoramiento genético de la ganadería doble propósito en el departamento.	Regalías Petrolíferas (\$15.000.000)- Propios (\$20.000.000)	35.000.000,00
PROYECTO	Apoyo técnico y económico a las explotaciones de especies menores del departamento.	Regalías Petrolíferas (\$25.000.000) - Propios (\$100.000.000)	125.000.000,00
PROYECTO	Mejoramiento de praderas en el departamento.	Regalías Petrolíferas	20.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>DESARROLLO FORESTAL</b>		<b>96.000.000,00</b>
PROYECTO	Apoyo al proyecto de caucho en el departamento.	Regalías Petrolíferas	50.000.000,00
PROYECTO	Estudio de la agroforestería como alternativa de desarrollo social, económico y cultural del bajo Putumayo.	Regalías Petrolíferas	15.000.000,00
PROYECTO	Recuperación, conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de bosques primarios y secundarios.	Regalías Petrolíferas	16.000.000,00
PROYECTO	Apoyo a proyectos de transformación artesanal e industrial de productos del bosque en el Departamento del Putumayo.	Regalías Petrolíferas	15.000.000,00
<b>SECTOR</b>	<b>PROMOCION DEL DESARROLLO</b>		<b>260.000.000,00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>PUTUMAYO EMPRESARIAL Y AGROINDUSTRIAL</b>		<b>259.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>AGROINDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN</b>		<b>223.000.000,00</b>

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

PROYECTO	Evaluación técnica para el fomento, industrialización y comercialización de la vainilla, la estebia, flores y follajes en el departamento.	Regalías Petrolíferas	22.000.000,00
PROYECTO	Apoyo para el procesamiento de plantas medicinales tradicionales y aromáticas para la elaboración de champús, extractos de aceites y esencias en el departamento.	Regalías Petrolíferas	18.000.000,00
PROYECTO	Apoyo al proyecto de procesamiento de derivados lácteos.	Regalías Petrolíferas (\$10.000.000) - Propios (\$20.000.000)	30.000.000,00
PROYECTO	Apoyo a proyectos de industrialización de productos lácteos, cárnicos.	Regalías Petrolíferas (\$10.000.000) - Propios (\$40.000.000)	50.000.000,00
PROYECTO	Fortalecimiento del fondo departamental de empresas y microempresas MIPYMES	Propios	40.000.000,00
PROYECTO	Capacitación, asesoría y Apoyo empresarial a las organizaciones de los productores rurales en el departamento del Putumayo.	Regalías Petrolíferas	28.000.000,00
PROYECTO	Diseño y montaje de un sistema de información y creación de la Red Comercial del departamento del Putumayo.	Propios	20.000.000,00
PROYECTO	Promoción de productos orgánicos para mercados verdes.	Regalías Petrolíferas	15.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>APOYO Y FOMENTO A INICIATIVAS SOLIDARIAS DE PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>		<b>36.000.000,00</b>
PROYECTO	Apoyo y fomento a las organizaciones empresariales de economía solidaria de producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios.	Regalías Petrolíferas	16.000.000,00
PROYECTO	Fortalecimiento del fondo de garantías para respaldar créditos.	Propios	20.000.000,00
<b>PROGRAMA</b>	<b>APOYO A LA GESTIÓN MINERA</b>		<b>1.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE ORGANIZACIONES MINERAS</b>		<b>1.000.000,00</b>
PROYECTO	Apoyo al cambio de tecnologías mineras acordes con normas ambientales.	Regalías Auríferas	1.000.000,00
<b>SECTOR</b>	<b>VÍAS</b>		<b>1.825.983.960,00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>INFRAESTRUCTURA VIAL</b>		<b>1.825.983.960,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERRESTRE</b>		<b>250.000.000,00</b>
PROYECTO	Mantenimiento de la red vial secundaria del departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas	100.000.000,00
PROYECTO	Mantenimiento de la red vial terciaria del departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas (\$50.000.000) - Estam. Front (\$100.000.000)	150.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERRESTRE</b>		<b>1.575.983.960,00</b>
PROYECTO	Mejoramiento de la red vial secundaria del departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas (\$100.000.000) - ACPM (925.983.960)	1.025.983.960,00
PROYECTO	Mejoramiento de la red vial terciaria del departamento del Putumayo	Regalías Petrolíferas	50.000.000,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

PROYECTO	Mejoramiento de la red vial urbana de los municipios	Regalias Petrolíferas	500.000.000,00
<b>SECTOR</b>	<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>		<b>50.000.000,00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>MASIFICACION DE COMUNICACIONES</b>		<b>50.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS</b>		<b>50.000.000,00</b>
PROYECTO	Apoyo a oficinas, sistemas y medios de comunicación de la Gobernación del putumayo.	Regalias Petrolíferas	50.000.000,00
<b>EJE ESTRUCTURAL 3. HÁBITAT Y AMBIENTE SANO</b>			<b>9.059.611.063,26</b>
<b>SECTOR</b>	<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>		<b>8.203.831.883,26</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>AGUA POTABLE</b>		<b>980.877.249,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO.</b>		<b>330.877.249,00</b>
PROYECTO	Construcción de acueductos en el departamento del Putumayo	Regalias Petrolíferas (150.000.000) - Rend Regalias (180.877.249)	330.877.249,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>AMPLIACION DE ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO.</b>		<b>350.000.000,00</b>
PROYECTO	Ampliación de acueductos en el departamento del Putumayo	Regalias Petrolíferas (150.000.000) - Rend Regalias (200.000.000)	350.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS EN EL DEPARTAMENTO.</b>		<b>50.000.000,00</b>
PROYECTO	Mejoramiento de acueductos en el departamento del Putumayo	Regalias Petrolíferas	50.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>CONSTRUCCION PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO</b>		<b>200.000.000,00</b>
PROYECTO	Construcción plantas para potabilizar el agua de consumo humano en el departamento del Putumayo	Rend Regalias	200.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MEJORAMIENTO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO</b>		<b>50.000.000,00</b>
PROYECTO	Mejoramiento plantas para potabilizar el agua de consumo humano en el departamento del Putumayo	Regalias Petrolíferas	50.000.000,00
<b>PROGRAMA</b>	<b>SANEAMIENTO BASICO</b>		<b>635.873.134,26</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS EN EL DEPARTAMENTO.</b>		<b>50.000.000,00</b>
PROYECTO	Construcción de alcantarillados en el departamento del Putumayo	Regalias Petrolíferas	50.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>AMPLIACION DE ALCANTARILLADOS EN EL DEPARTAMENTO.</b>		<b>50.000.000,00</b>
PROYECTO	Ampliación de alcantarillados en el departamento del Putumayo	Regalias Petrolíferas	50.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADOS EN EL DEPARTAMENTO.</b>		<b>88.343.374,26</b>
PROYECTO	Mejoramiento de alcantarillados en el departamento del Putumayo	Regalias Petrolíferas	88.343.374,26

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>CONSTRUCCION PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SERVIDAS EN EL DEPARTAMENTO</b>		<b>150.000.000,00</b>
PROYECTO	Construcción plantas de tratamiento de aguas servidas y residuales en el departamento del Putumayo	Regalias Petrolíferas (50.000.000) - Rend Regalias (100.000.000)	150.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>AMPLIACION PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SERVIDAS EN EL DEPARTAMENTO</b>		<b>50.000.000,00</b>
PROYECTO	Mejoramiento plantas de tratamiento de aguas residuales y servidas en el departamento del Putumayo	Regalias Petrolíferas	50.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>		<b>100.000.000,00</b>
PROYECTO	Apoyo a proyectos subregionales para el tratamiento integral y transformación de residuos sólidos	Estam. Dptal	100.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>INFRAESTRUCTURA DE PLAZAS DE MERCADO Y MATADEROS</b>		<b>147.529.760,00</b>
PROYECTO	Apoyo a la construcción de frigoríficos subregionales	Regalias Petrolíferas	147.529.760,00
<b>PROGRAMA</b>	<b>PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS</b>		<b>6.587.081.500,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO</b>		<b>6.587.081.500,00</b>
PROYECTO	Plan Departamental de aguas	Regalias Petrolíferas	6.587.081.500,00
<b>SECTOR</b>	<b>ENERGETICO</b>		<b>391.026.204,00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>DESARROLLO ENERGÉTICO PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO</b>		<b>391.026.204,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>PLANEACION DEL SECTOR ENERGETICO</b>		<b>221.026.204,00</b>
PROYECTO	Estudios para la distribución y mejoramiento del servicio de energía y diseños de líneas de subtransmisión y distribución en el departamento del Putumayo.	Regalias Petrolíferas (\$30.000.000) - Est Pro electrificación (\$177.197.250) - Rend Estam Rural (\$13.828.954)	221.026.204,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>REMODELACIÓN Y EXPANSIÓN DE REDES ELÉCTRICAS.</b>		<b>140.000.000,00</b>
PROYECTO	Remodelación y expansión de redes eléctricas para la zona urbana y rural del Putumayo.	Regalias Petrolíferas	140.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>GENERACIÓN DE ENERGIA PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS</b>		<b>30.000.000,00</b>
PROYECTO	Gestión a la generación de energía eléctrica por grupos electrógenos y fuentes no convencionales en zonas no interconectadas	Regalias Petrolíferas	30.000.000,00
<b>SECTOR</b>	<b>VIVIENDA DE INTERES SOCIAL</b>		<b>232.376.488,00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL</b>		<b>232.376.488,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>CONSTRUCCIÓN VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL</b>		<b>110.000.000,00</b>
PROYECTO	Apoyo a procesos de construcción de vivienda y ciudadelas tipo amazónico en el putumayo	Regalias Petrolíferas	50.000.000,00
PROYECTO	Gestión, Apoyo y cofinanciación a proyectos de vivienda de interés social en el departamento del Putumayo	Regalias Petrolíferas	60.000.000,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>CAPACITACIÓN EN POLÍTICAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL</b>		<b>92.376.488,00</b>
PROYECTO	Capacitación de líderes de juntas de vivienda de interés social en políticas y normatividad de vivienda.	Regalias Petrolíferas	62.376.488,00
PROYECTO	Capacitación a entidades territoriales sobre políticas y trámites para programas de vivienda.	Regalias Petrolíferas	30.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL</b>		<b>30.000.000,00</b>
PROYECTO	Mejoramiento de vivienda de interés social urbana y rural	Regalias Petrolíferas	30.000.000,00
<b>SECTOR</b>	<b>BIODIVERSIDAD Y POTENCIALIDADES NATURALES</b>		<b>232.376.488,00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS</b>		<b>82.376.488,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>ORDENACION Y MANEJO DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS</b>		<b>82.376.488,00</b>
PROYECTO	Identificación, priorización y recuperación de áreas deterioradas	Regalias Petrolíferas	82.376.488,00
<b>PROGRAMA</b>	<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>		<b>150.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>TODOS A PREVENIR DESASTRES</b>		<b>90.000.000,00</b>
PROYECTO	Creación y fortalecimiento de cuerpos de socorro en el departamento del Putumayo.	Regalias Petrolíferas (\$30.000.000) - Propios (\$50.000.000)	80.000.000,00
PROYECTO	Campañas de información pública sobre gestión de riesgo	Regalias Petrolíferas	10.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>MANEJO Y RECUPERACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS</b>		<b>50.000.000,00</b>
PROYECTO	Apoyo y reubicación de viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo	Regalias Petrolíferas	10.000.000,00
PROYECTO	Reducción de riesgos en asentamientos humanos y protección de infraestructura	Regalias Petrolíferas	20.000.000,00
PROYECTO	Asistencia humanitaria a familias afectadas por el desastre	Regalias Petrolíferas	20.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>CONOCIENDO LOS RIESGOS Y AMENAZAS</b>		<b>10.000.000,00</b>
PROYECTO	Formulación de planes locales de emergencia y contingencia	Regalias Petrolíferas	10.000.000,00
<b>EJE ESTRUCTURAL 4. BUEN GOBIERNO</b>			<b>4.969.559.900,60</b>
<b>SECTOR</b>	<b>SEGURIDAD PARA EL TERRITORIO</b>		<b>50.000.000,00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ</b>		<b>50.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>		<b>50.000.000,00</b>
PROYECTO	Fortalecimiento de los organismos de seguridad en el Departamento del Putumayo	FSC	50.000.000,00
<b>SECTOR</b>	<b>ADMINISTRACIÓN MODERNA Y HUMANA PARA GRANDES PROPOSITOS COLECTIVOS</b>		<b>4.749.559.900,60</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL COMO GERENCIA SOCIAL</b>		<b>4.669.559.900,60</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>FORTALECIMIENTO INTRA - E - INTERINSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO.</b>		<b>2.365.592.967,60</b>
PROYECTO	Implementar y operar los comités interinstitucionales	Propios	10.000.000,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

PROYECTO	Apoyo al desarrollo institucional del Departamento.	Regalías Petrolíferas - (\$50.000.000) - Propios (\$100.000.000)	150.000.000,00
PROYECTO	Interventorías técnicas a proyectos financiados con Regalías Petroleras en la vigencia fiscal 2.008	Regalías Petrolíferas	1.102.796.483,80
PROYECTO	Operación, funcionamiento y/o puesta en marcha de proyectos financiados con Regalías Petroleras en la vigencia fiscal 2.008	Regalías Petrolíferas	1.102.796.483,80
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>REDISEÑO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL</b>		<b>190.000.000,00</b>
PROYECTO	Rediseño administrativo de la administración departamental.	Regalías Petrolíferas	20.000.000,00
PROYECTO	Fortalecimiento del Sistema Departamental de Planeación.	Propios	25.000.000,00
PROYECTO	Fortalecimiento del área Financiera Departamental.	Propios	20.000.000,00
PROYECTO	Implementación y aplicabilidad de sistemas de monitoreo, seguimiento y evaluación de la administración departamental	Regalías Petrolíferas (\$100.000.000) - Propios (\$25.000.000)	125.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS</b>		<b>1.250.000.000,00</b>
PROYECTO	Fortalecimiento de los procesos de asesoría y asistencia técnica a municipios del Putumayo.	Propios	10.000.000,00
PROYECTO	Fortalecimiento de la capacidad de gestión y planificación municipal y de las etnias.(ley 756 resguardos indígenas)	Regalías Petrolíferas	1.150.000.000,00
PROYECTO	Apoyo a Asociación de Municipios del Putumayo.	Propios	10.000.000,00
PROYECTO	Fortalecimiento a los procedimientos y procesos de los Bancos de Proyectos Departamental y Municipales.	Regalías Petrolíferas (\$50.000.000) - Propios (\$15.000.000)	65.000.000,00
PROYECTO	Implementación Base de estadísticas Departamentales.	Propios	15.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>CUALIFICACION Y DEL CAPITAL HUMANO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL</b>		<b>20.000.000,00</b>
PROYECTO	Apoyo a programas de cualificación del capital humano y desarrollo organizacional de la administración departamental.	Propios	10.000.000,00
PROYECTO	Apoyo a actividades de integración y confraternidad del personal de la administración	Propios	10.000.000,00
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>FINANZAS E INGRESOS DEPARTAMENTALES</b>		<b>843.966.933,00</b>
PROYECTO	Saneamiento de las finanzas departamentales	Regalías Petrolíferas	843.966.933,00
<b>PROGRAMA</b>	<b>PARTICIPACION CIUDADANA EN EL DESARROLLO INSTITUCIONAL.</b>		<b>80.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>VEEDURIAS Y CONTROL CIUDADANO</b>		<b>80.000.000,00</b>
PROYECTO	Apoyo y fortalecimiento a veedurías y control ciudadano.	Regalías Petrolíferas	20.000.000,00
PROYECTO	Elaboración material didáctico relacionado con derechos y deberes del ciudadano y temas afines.	Regalías Petrolíferas	20.000.000,00
PROYECTO	Elaboración y distribución de informes de gestión del gobierno Departamental.	Regalías Petrolíferas	20.000.000,00
PROYECTO	Apoyo y fomento a iniciativas ciudadanas tendientes a la organización social y comunitaria.	Regalías Petrolíferas	20.000.000,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

<b>SECTOR</b>	<b>ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b>		<b>120.000.000,00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA EL MEJOR USO DE LAS POTENCIALIDADES</b>		<b>120.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>		<b>120.000.000,00</b>
PROYECTO	Capacitación en procesos de ordenamiento territorial y aplicación de la Ley 388 /97.	Regalías Petrolíferas	30.000.000,00
PROYECTO	Implementación, seguimiento, y evaluación de los planes básicos y esquemas del ordenamiento territorial en el departamento del Putumayo.	Regalías Petrolíferas	20.000.000,00
PROYECTO	Implementación y activación del SIG y estadísticas.	Regalías Petrolíferas	70.000.000,00
<b>SECTOR</b>	<b>RELACIONES INTERNACIONALES</b>		<b>50.000.000,00</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>APLICACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DE FRONTERAS</b>		<b>50.000.000,00</b>
<b>SUBPROGRAMA</b>	<b>INTEGRACIÓN COMUNIDADES FRONTERIZAS</b>		<b>50.000.000,00</b>
PROYECTO	Apoyo a la realización eventos culturales, formativos, artísticos e intercambio comercial con países fronterizos.	Regalías Petrolíferas	50.000.000,00
<b>VI SECCION ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>			<b>1.846.706.249,00</b>

## TERCERA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3. Disposiciones Generales:** Son complementarias del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación (Dto.111/96) y Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental (Ord.168/96), y leyes (38/89, 179/94, 225/95, 617/00, 715/01, 819/03) y se aplicarán en armonía con estas.

### CAPITULO I

#### CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTICULO 4. Campo de Aplicación:** Las Disposiciones Generales rigen para todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento del Putumayo: Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Administración Central Departamental, Fondo Seccional de Salud administrado por el Departamento Administrativo de Salud - DASALUD, Establecimientos Públicos del Orden Departamental, Entes del Orden Departamental, Fondos sin Personería Jurídica y para los recursos del Departamento asignado a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

**PARAGRAFO 1. Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental.** Las presentes disposiciones se aplicarán a las Empresas

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta del Orden Departamental, que se rijan por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas y las normas que expresamente las mencionen.

Los Fondos sin Personería Jurídica estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y Departamental, la presente Ordenanza y las demás normas vigentes que los reglamenten.

## CAPITULO II

### PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTICULO 5. Presupuesto de rentas y recurso de capital.** Contiene la estimación de los ingresos corrientes del Departamento los cuales se clasifican en ingresos corrientes de libre destinación e ingresos corrientes de destinación específica, los recursos de capital, las contribuciones parafiscales, los fondos especiales y los ingresos propios de los Establecimientos Públicos del orden Departamental.

**PARAGRAFO. 1 Ingresos Corrientes de Libre Destinación.** Son los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica entiendo por éstas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

**PARAGRAFO 2. Ingresos Corrientes de Destinación Específica.** Son los ingresos corrientes recaudados y destinados de acuerdo a la Constitución, la Ley y las Ordenanzas para un fin determinado.

## CAPITULO III

### PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

**ARTICULO 6. Conformación.** El Presupuesto de Gastos o Apropiaciones contendrán los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

Los Gastos de Funcionamiento se clasificarán en Secciones así: Administración Central del Departamento, Asamblea Departamental, Contraloría Departamental y una por cada Establecimiento Público. Los Gastos de Inversión y el Servicio de la Deuda Pública conformarán secciones aparte.

En los Presupuestos de Gastos de Funcionamiento e Inversión no se podrá incluir gastos con destino al Servicio de la Deuda.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

**PARAGRAFO 1. Los Gastos de Funcionamiento.** Se clasificará en: Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias de Previsión y Seguridad Social y Transferencias Corrientes.

**PARAGRAFO 2. Los Gastos de Inversión:** Incluye lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental, antes del 10 de agosto de la vigencia en la cual se prepara el proyecto de presupuesto y será modificado por el mismo consejo. (artículo 38 de la Ordenanza 168 de 1996).

## CAPITULO IV

### ACTOS ADMINISTRATIVOS

**ARTICULO 7. Expedición de Actos Administrativos.** Los actos administrativos que expida la autoridad competente que afecten el presupuesto respectivo, contarán con Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, en los términos que estipule la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto de Presupuesto Departamental.

**PARAGRAFO 1: Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Es el documento expedido por el Profesional Especializado de la Sección de Presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afectará preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permitan determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

**PARAGRAFO 2: Registro Presupuestal:** Es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar.

Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente por las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Departamental que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno. Este artículo se aplicará de igual manera a las Empresas

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

**ARTICULO 8. Afectaciones al Presupuesto General del Departamento.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la afectación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a esta apropiación se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación u objeto del gasto.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada apropiación presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTICULO 9. Prohibición de Hechos Cumplidos.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gasto o en quien estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en éste artículo.

**ARTICULO 10. Provisión de Vacantes.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2008. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

**PARAGRAFO: Vinculación a la Planta de Personal Docente y Administrativos.** Todo cargo a proveer administrativo y docente estará soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal y de conformidad a la planta aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO 11. Modificaciones a las Plantas de Personal.** La propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaria Financiera - Jefatura de Presupuesto, los estudios que soportan las modificaciones de las plantas de personal, basados en metodologías de diseño

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

organizacional y ocupacional que contemplen, dependiendo de la causa que origina la propuesta los siguientes requisitos, que se adjuntarán al respectivo proyecto de Ordenanza:

1. Análisis de procesos técnico – misionales y de apoyo
2. Evaluación de Prestación de Servicios
3. Evaluación de funciones asignadas, perfiles y cargas de trabajo de los empleos.
4. Estudio Técnico
5. Estudio comparativo de la planta de personal actual y propuesta, general o parcial, distribuidas por dependencias y la identificación de cargos a suprimir o crear.
6. Análisis comparativo de cargos por niveles o categorías y costo mensual por concepto de asignaciones o sueldo básico.
7. Proyecto del Manual Específico de Funciones y Requisitos.
8. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurra con la modificación, tales como nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.
10. Concepto previo de la Secretaria de Planeación, si se afectan los Gastos de Inversión
11. Demás normas y procedimientos que reglamenten la materia.

**PARAGRAFO 1. Efectos Legales.** Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

**PARAGRAFO 2. Expedición de la Viabilidad Presupuestal.** La Secretaría Financiera - Jefatura de Presupuesto, en caso de incrementarse los costos actuales de las plantas de personal a modificarse, deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, necesario para que entre en vigencia la modificación propuesta.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

**ARTICULO 12. Provisión de Empleo.** Toda provisión de empleo de servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal y de conformidad con las normas vigentes. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**PARAGRAFO 1: Exceso del Monto Global.** No se pueden crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado de acuerdo al Artículo 305, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

**ARTICULO 13. La Prima Técnica:** A los funcionarios cuyo reconocimiento se efectuó dando cumplimiento a lo preceptuado en los Decretos 1661 de 1991, 2164 de 1991 y 1724 de 1997, se les seguirá pagando el 50% de la asignación básica mensual.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

**PARAGRAFO:** La Prima Técnica de los servidores públicos de carácter administrativo de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental se pagará de acuerdo con el cargo que desempeñe y que haya sido reconocida conforme a los requerimientos legales según Decretos 1661, 2164 de 1991 y 1724 de 1997.

El derecho al pago de la prima técnica por evaluación de desempeño se perderá si cesan los motivos por los cuales se asignó, por sanción disciplinaria, supresión o por retiro del empleo o cambio del régimen salarial y prestacional.

El pago de prima técnica por evaluación de desempeño no constituye factor salarial.

**ARTICULO 14. No Reconocimiento de prestaciones Sociales.** En los contratos de prestación de servicios no se podrá pactar prestaciones sociales de acuerdo al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que se deben celebrar por el término estrictamente indispensable, es decir, no se debe vincular personal por contrato para cumplir funciones administrativas. Por lo tanto, la contratación de personal por servicios técnicos y honorarios se hará de conformidad a lo pactado en el Convenio de Desempeño celebrado entre el Departamento del Putumayo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO 15. Capacitación.** El Departamento acorde con las normas que regulen este aspecto está en la obligación de brindar la respectiva capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta, que la capacitación se entiende como el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos y desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, mejor prestación de servicios a la comunidad, eficaz desempeño del cargo y desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer la ética del servicio público basada en los principios que rigen la función pública.

**PARÁGRAFO 1: Prelación de los empleados de carrera.** De conformidad con el literal g) del artículo 6° del Decreto 1567/98, para aquellos casos en los cuales la capacitación busque adquirir y dejar instaladas capacidades que la entidad requiera más allá del mediano plazo, tendrán prelación los empleados de carrera. Los empleados vinculados mediante nombramiento provisional, dada la temporalidad de su vinculación, solo se beneficiarán de los programas de inducción y de la modalidad de entrenamiento en el puesto de trabajo.

**PARÁGRAFO 2:** La capacitación en educación no formal del personal administrativo y docente autorizados a financiar con cargo a la participación para Educación del Sistema General de Participaciones (SGP), son referidas a cursos de actualización, seminarios y talleres.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

Para efecto de la ejecución de las apropiaciones por este concepto se requiere la presentación de los programas de capacitación a desarrollar, en los cuales se indiquen los objetivos, costos y cobertura del evento, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO 16. Programas de Bienestar.** A través de los programas de bienestar social e incentivos que formule y ejecute la Administración Departamental, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados, de acuerdo al Artículo 18 del Decreto 1567 del 5 de Agosto de 1998.

Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto - Ley 1567 de 1998, están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados programas de bienestar social e incentivos de acuerdo al Artículo 19 del Decreto citado.

Los programas de bienestar social se deben organizar a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento del nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

**PARAGRAFO 1. Recursos Destinados a Programas de Bienestar Social.** Los recursos destinados a programas de bienestar social e incentivos no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**PARAGRAFO 2:** En estos programas se incluye a los funcionarios administrativos de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental.

**PARAGRAFO 3. Apropiación para Programas de Bienestar Social.** La apropiación incluida en el Presupuesto General Departamental se destinará para cubrir las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social e incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados.

**PARAGRAFO 4. Disposiciones de los Programas de Bienestar.** Los programas de bienestar social que autoricen las disposiciones legales incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de las bebidas alcohólicas, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 1567 del 5 de agosto de 1998.

**ARTICULO 17. Viáticos y Gastos de Viaje.** Los viáticos y gastos de viaje serán autorizados por el Gobernador del Departamento mediante acto administrativo previo, a empleados, los cuales están destinados a la manutención, alojamiento y pago de pasajes.

El valor de los viáticos será fijado de acuerdo al decreto que fije el Gobierno Nacional.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

Para liquidar los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual y los gastos de representación.

Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el funcionario comisionado deba permanecer por lo menos un día en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado. En caso de que el empleado deba viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

No se podrá autorizar gastos correspondientes a la Movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad a donde ha sido comisionado, a excepción del gasto de transporte originado entre el aeropuerto y el centro de la ciudad a la cual se haya comisionado y viceversa, cuando este se encuentre fuera del perímetro urbano.

Para la legalización de gastos de transporte es requisito indispensable la presentación de los tickets aéreos y/o terrestres en original expedidos por una empresa legalmente constituida.

El reconocimiento y pago de la comisión, será ordenado por el Gobernador, mediante acto administrativo que autorice la comisión de servicios, en la cual se expresará el término de duración y no podrá exceder de 30 días. Dicho término podrá prorrogarse hasta por otros treinta días cuando fuere necesario por la naturaleza especial de las tareas que deban desarrollarse, previa autorización expresa del Gobernador del Departamento o quien este delegue.

Cuando un funcionario se encuentre comisionado a un lugar y por razones del servicio deba desplazarse a otro, se autoriza al Gobernador para producir resolución motivada y viabilizar el pago.

Por el principio de legalidad del gasto publico la disponibilidad se concibe como instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar el gasto realizado por encima del monto máximo autorizado, así se concluye que previa disposición de cualquier acto administrativo se requiere del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por lo anterior los mayores valores gastados y no autorizados en las resoluciones de comisión no se reconocerán a los comisionados.

Todo servidor público debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión, ante el funcionario que haya otorgado la comisión un informe detallado sobre las actividades realizadas en desarrollo de la misma.

**PARAGRAFO 1:** Los viáticos y gastos de viaje tanto nacional como al exterior se liquidarán de acuerdo con las escalas de viáticos establecidas en los decretos fijados por el Gobierno Nacional; por lo tanto se faculta al Gobernador del Departamento adoptarla mediante decreto.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

**ARTICULO 18. Constitución de Cajas Menores y Utilización de Avances.** El Gobernador del Departamento, expedirá la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores y utilización de Avances de la Administración Central. De igual manera, se autorizará la constitución de una Caja Menor para la Secretaria de Educación y Cultura Departamental con cargo al Sistema General de Participaciones - SGP.

**ARTICULO 19. Plan de Compras Departamental.** El Plan de Compras Departamental, se entenderá aprobado al momento de ser aprobadas las apropiaciones en el presupuesto correspondiente y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas. En caso de tratarse de una modificación que no afecte el total de cada apropiación presupuestal será realizada por el ordenador del gasto respectivo.

El Plan de Compras del Departamento del Putumayo, tendrá un anexo especial para las adquisiciones de bienes y servicios de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental financiados con la participación del Sistema General de Participaciones - SGP.

**ARTICULO 20. Prohibición de Incrementar Salarios.** Las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas y de los órganos que conforman el Presupuesto General Departamental, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales. No se podrá autorizar mediante órdenes de trabajo la ampliación en forma parcial o total los costos de las plantas y nóminas de personal.

**PARAGRAFO 1. Incremento Salarial.** Los órganos que forman el Presupuesto General Departamental y demás Entes del Orden Departamental, establecerán el aumento salarial y los factores de los servidores públicos, dentro de los límites fijados por el Gobierno Nacional y por las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 21. Obligaciones por Servicios Médico – Asistenciales, Previsión Social y Otras Transferencias de Previsión Social.** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, cesantías, transferencias y demás derechos laborales se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal 2008, cualquiera que sea el momento de su causación.

**ARTICULO 22. Deuda Pública.** De conformidad con el Decreto 2681 del 29 de diciembre de 1993, los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento quedan autorizados para realizar operaciones de manejo de la deuda, como refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión o intercambio y sustitución, siempre y cuando no se incremente el endeudamiento neto de la entidad, contribuyan a mejorar el perfil de la deuda y no afecte el cupo de endeudamiento.

**ARTICULO 23. Presentación de Informes.** El Secretario Financiero para facilitar el control político de la Asamblea Departamental, presentará informes a esta corporación en lo

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

que respecta a la Ejecución Presupuestal, los diez (10) primeros días hábiles de periodos de sesiones.

**ARTICULO 24. Saneamiento Fiscal.** Fundamentado en el artículo 12 de la ley 617 de 2000, el Departamento podrá aplicar las rentas de destinación específica diferentes a las constitucionales y la ley 715 de 2001 para los Programas de Saneamiento Fiscal.

En este caso el objetivo es preservar la destinación específica para salud, educación, agua potable, deporte y cultura, y obligar que todas aquellas rentas que por ley, acuerdo u ordenanza tuvieran destinación específica, se orienten con prioridad y de manera transitoria al saneamiento de las obligaciones existentes antes de la entrada en vigencia de ley 617 de 2000.

**ARTICULO 25. Ejecución de Proyectos.** Para la ejecución de proyectos y subproyectos contemplados en los programas y subprogramas del Presupuesto de Gastos de Inversión, la Secretaría de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID -, dará el concepto de viabilidad.

**PARAGRAFO 1. Distribución de Proyectos de Inversión.** Los proyectos de inversión serán distribuidos en los diferentes programas y subprogramas, por el Ejecutivo mediante Decreto, una vez la Secretaria Departamental de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID, los haya viabilizado y registrado y existan los recursos disponibles para ejecutarlos.

**PARAGRAFO 2. Ejecución de Programas, Subprogramas y Proyectos.** No se podrá ejecutar ningún programa, subprograma, proyecto o subproyecto que haga parte del Presupuesto Departamental, hasta tanto no se encuentre viabilizado y evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPID - (Art. 23, Ley 179 de 1994).

**PARAGRAFO 3. Sistema de Seguimiento y Evaluación.** La Secretaria de Planeación Departamental organizará y pondrá en funcionamiento un Sistema de Evaluación y Seguimiento posterior del Plan de Desarrollo Departamental, que será coordinado, dirigido y orientado por el mismo Departamento. (Art. 49, Núm. 2, Ley 152 de 1994).

**PARAGRAFO 4. Prioridad de los Proyectos.** Los programas, subprogramas, proyectos y subproyectos que se encuentren registrados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos – BPID -, tendrán prioridad para acceder a la asignación de recursos de acuerdo a los reglamentos del orden Departamental y Nacional y de las autoridades competentes. (Art. 49, Num. 5, Ley 152 de 1994).

**ARTICULO 26. Conceptos de Ingresos y Gastos No Definidos.** Los conceptos de ingresos y gastos no definidos que figuren en el presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano, con fundamento en la norma legal vigente. La Sección de Presupuesto de cada órgano o quien

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

haga sus veces, podrá determinar los alcances de los conceptos de ingreso y gasto, haciendo o precisando definiciones.

**PARAGRAFO 1. Objeto del Gasto No Identificado.** Cuando el objeto del gasto no quede identificado con la clasificación establecida en los gastos de administración, gastos de operación, formación bruta de capital y Gastos Operativos de Inversión, podrán desagregarse las transferencias y el servicio de la deuda pública al nivel de ordinales y los proyectos de inversión hasta el nivel de subproyectos.

**PARAGRAFO 2. Definición de Programa.** Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Departamental, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

**PARAGRAFO 3. Definición de Subprograma.** Son subprogramas el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan las metas parciales que se cumplen mediante las acciones concretas que realizan determinados órganos.

**PARAGRAFO 4. Definición de Proyecto.** Un proyecto es un conjunto de actividades a realizar de un programa o subprograma que identifica objetivos concretos y específicos, corresponde al código que se registra en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID -, manejado por la Secretaria de Planeación Departamental.

**PARAGRAFO 5. Definición de Subproyecto.** Para efectos de la presenta ordenanza, entiéndase como subproyecto las diferentes acciones que se surtan con el animo de satisfacer el objeto del proyecto.

## CAPITULO V

### LIQUIDACIÓN Y EJECUCIÓN

**ARTICULO 27 Liquidación del Presupuesto.** El Gobierno Departamental en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Secretaría Financiera Departamental hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.



Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación.

**ARTICULO 28 Modificaciones al Decreto de Liquidación.** Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada Sección Presupuestal el Monto Total de las Apropriaciones de Funcionamiento, Servicio de la Deuda o los Programas y Subprogramas de Inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se hará por Resolución dictada por el Gobernador.

Estos actos administrativos para su validez requieren de la aprobación de la Secretaria Financiera –Sección de Presupuesto Departamental. Si se trata de Gastos de Inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

Los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparezcan en el Decreto de Liquidación y sus Anexos son de carácter informativo, por lo tanto la Jefatura de Presupuesto podrá corregirlos, siempre que no afecte el Presupuesto de Ingresos y Gastos, de igual manera, se procederá con las Ordenanzas que presenten errores de codificación.

**ARTICULO 29. Modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja.** Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC -, que no cambien los valores totales por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión serán aprobadas por la Secretaría Financiera - Tesorería General del Departamento.

**PARAGRAFO 1. Prelación de pagos.** El orden de prelación de pagos por parte de la Tesorería será el que se pacte como vencimiento de las obligaciones legalmente exigibles, teniendo como criterio general el siguiente: servicios personales, prestaciones sociales, transferencias (pago de pensionados del FER, pago pensionados de la Gobernación, aportes de salud y pensiones, transferencias Asamblea Departamental y otras transferencias) servicio de la deuda pública, gastos generales e Inversiones.

Los ordenadores del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios público, sentencias judiciales, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta de los ordenadores del gasto.

**ARTICULO 30. Cruce de Cuentas.** Con el fin de propender por el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al Departamento y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con Entidades Territoriales o establecimientos públicos, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

**PARAGRAFO. 1** El Departamento del Putumayo en desarrollo del programa de saneamiento fiscal y financiero podrá realizar acuerdos de pago y entregar bienes a título de dación en pago, en condiciones de mercado.

**ARTICULO 31. Reservas Presupuestales.** Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Estos compromisos son excepcionales y de generarse se incorporaran al Presupuesto del 2008, junto con los ingresos que lo respaldan. (Artículo 8 de la Ley 225 de 1995)

**PARAGRAFO 1:** En el evento que existan compromisos presupuestales por ejecutar el Gobernador queda autorizado para realizar los movimientos presupuestales que permitan adicionarlos al presupuesto de la vigencia 2008, y así poder cumplir con las obligaciones contraídas.

**PARAGRAFO 2:** En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Para lo cual, el Gobierno Departamental, hará por decreto los ajustes correspondientes (artículo 8 de la ley 819 de 2003)

**ARTICULO 32. Cancelación de cuentas por pagar.** Si durante el año de la vigencia la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el Tesorero Departamental elaborarán un acta cancelando la cuenta por pagar, respaldado por acto administrativo firmado por el ordenador del gasto.

**ARTICULO 33.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto del Departamento correspondiente al año 2007 deben constituirse a más tardar el 26 de enero del 2008 y remitirse dentro de los tres (03) días siguientes a la Sección de Presupuesto Departamental. Las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el Ordenador del Gasto y el tesorero de cada órgano.

**ARTICULO 34. Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres.** El Artículo 60 del Decreto 919 de 1989 crea y determina la conformación básica de los Comités Regionales Departamentales para la Prevención y Atención de Desastres y el artículo 61 le

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

asigna las funciones. Por ser este un Fondo Cuenta, esta figura debe existir en la Tesorería Departamental.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 35. Aclaraciones y Correcciones.** La Secretaría Financiera del Departamento a petición del Jefe del respectivo órgano realizará por medio de resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal del año 2008.

**ARTICULO 36. Abstención de Trámites.** La Secretaría Financiera del Departamento podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Macroeconómico del Gobierno Departamental y en el Programa Anual Mensualizado de Caja. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Secretaría Financiera del Departamento informes mensuales sobre la ejecución de sus gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

**ARTICULO 37. Denuncias o Demandas de Servidores Públicos.** Cuando se presenten demandas o denuncias contra un servidor público por actos o hechos ocurridos en ejercicio de sus funciones y, en decisión judicial definitiva sea exonerado de responsabilidad, el Departamento podrá cancelar los honorarios causados en que se haya incurrido con ocasión de su defensa, siempre y cuando el funcionario judicial no condene a la contraparte a las costas del proceso. Estos honorarios se cancelarán con cargo a la apropiación presupuestal de "honorarios" del respectivo órgano público.

**ARTICULO 38. Autorización para Contratar y Ordenar el Gasto.** Los órganos que son una Sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrán la capacidad de contratar, celebrar convenios Interadministrativos y comprometer a nombre de la Sección que representen y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva Sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política, la Ley y las Ordenanzas. Éstas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Asamblea Departamental, la Contraloría del Departamento.

**ARTICULO 39. Orden de Embargo.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General Departamental, incluidas las

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

transferencias que hace la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar el desembargo.

Cuando los miembros de la Rama Judicial ordenen el embargo de recursos inembargables, la Contraloría Departamental, podrá abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que ordenó el embargo.

**ARTICULO 40. Conciliaciones.** Podrán conciliar, total o parcialmente en las etapas prejudicial o judicial de derecho público, a través de sus representantes legales, sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial que ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo se ventilaría mediante las acciones previstas en los artículos 85, 86, y 87 del Código Contencioso Administrativo (Ley 23 de 1991, Art. 59).

**PARAGRAFO 1. Comité de conciliaciones.** Es el comité de conciliaciones la instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente, decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflicto con sujeción estricta a las normas jurídica, sustantivas, procedimentales de control vigente (Decreto 411 del 16 de diciembre de 2002).

**ARTICULO 41. Rendimientos Financieros.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto General Departamental, incluidos los negocios fiduciarios, deberán ser consignados en la Tesorería General del Departamento en el mes siguiente de su recaudo.

**PARAGRAFO 1: Rendimientos Financieros de Convenios Liquidados.** Los Rendimientos Financieros de Convenios Liquidados, se incorporarán al Presupuesto General Departamental, para financiar el déficit fiscal de inversión.

**PARAGRAFO 2: Rendimientos Financieros de Cesantías y Pensiones.** Los rendimientos financieros que generen las Inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

**ARTICULO 42. Recursos de Tesorería:** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento podrán mantener sus recursos de tesorería de corto plazo en depósitos bancarios de entidades financieras públicas o privadas vigiladas por la Superintendencia Bancaria, garantizando adecuados niveles de servicio, eficiencia y rentabilidad. Dichas Inversiones serán debidamente autorizadas por la Secretaría Financiera de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y las normas legales reglamentarias vigentes.

Estos recursos sólo se podrán mantener en cuentas corrientes bancarias hasta por cinco (5) días hábiles, desde el momento en que estén disponibles en la tesorería del órgano, al término de los cuales las entidades reintegrarán a la Tesorería Departamental los recursos no utilizados y no invertidos en títulos valores o cuentas con garantías para su rendimiento adecuado.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

**ARTICULO 43. Cobertura de Pasivos Pensionales.** Con el fin de asegurar la estabilidad del Estado, las Entidades Territoriales deben cubrir en la forma prevista en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999, el valor de los pasivos pensionales a su cargo, en los plazos y en los porcentajes que señale el Gobierno Nacional. Dicha obligación deberá cumplirse a partir de la entrada en vigencia de la Ley. En todo caso los pasivos pensionales deberán estar cubiertos en un cien por ciento (100%) en un término no mayor a 30 años.

Para determinar la cobertura de los pasivos, se tomaran en cuenta tanto los recursos existentes en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales a que se refiere el artículo 3 de la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999, como aquellos que existen en los Fondos Territoriales de Pensiones, los patrimonios autónomos y las reservas constituidas conforme a la Ley y reglamentaciones correspondientes.

**PARAGRAFO 1. Pasivo Pensional.** Entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.

**ARTICULO 44. Patrimonio Autónomo o Encargo Fiduciario.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los bonos pensionales, de las cuotas partes que le correspondan por bonos y pensiones reconocidas por el Departamento, se autoriza al ejecutivo para constituir un Patrimonio Autónomo o Encargo Fiduciario, con recursos del 20% de las Estampillas Departamentales, el 80% del Impuesto de Registro, las cuotas partes por cobrar de la vigencia 2008 y recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales y el 10% participación regalías petroleras.

**ARTICULO 45. Liquidación de Instituciones Departamentales.** Una vez liquidadas las instituciones del orden Departamental se realizaran las debidas operaciones presupuestales y contables para incorporar los activos o pasivos que resulten de dicho proceso.

**ARTICULO 46.** Autorizase al Gobernador del Putumayo para realizar los ajustes presupuestales al Sistema General de Participaciones de Salud y Educación, una vez el Gobierno Nacional apruebe los CONPES sobre distribución de los recursos.

**ARTICULO 47.** Para dar cumplimiento al artículo 47° de la Ley 863 del 29 de diciembre de 2003, los recaudos por concepto de estampilla pro cultura, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino al pasivo pensional del departamento.

**ARTICULO 48. Plan de Aguas Departamental.** La administración departamental se abstendrá de realizar Inversiones en agua potable y saneamiento básico en aquellos municipios que no se vinculen en la estructuración e implementación del Plan de Aguas Departamental. En cualquier tiempo, una vez surtida esta condición, la administración departamental podrá realizar dichas Inversiones.

10/11/08

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

**Parágrafo:** Como quiera que el plan departamental de aguas se estructura para la satisfacción de las necesidades del sector urbano y núcleos de población rural, el excedente de lo autorizado en las vigencias futuras de que trata la ordenanza 517 del 20 de agosto de 2007, se utilizará exclusivamente en proyectos de inversión del sector rural.

**ARTICULO 49. Plan Vial.** Los recursos asignados en el eje estructural 2 DESARROLLO PRODUCTIVO, POSICIONAMIENTO COMERCIAL Y COMPETITIVIDAD, Sector: VIAS, Programa: INFRAESTRUCTURA VIAL, Subprograma: Mejoramiento de la red vial terrestre, Proyecto: Mejoramiento de la Red vial secundaria del Departamento, de participación sobretasa ACPM se destinan en cumplimiento a la Ordenanza No. 518 de agosto 20 de 2007, en lo referente al Plan Vial Regional.

**ARTICULO 50. Población desplazada.** En los subproyectos de inversión donde se beneficien desplazados se identificarán los porcentajes de población a atender.

**ARTICULO 51. Cumplimiento Plan de Mejoramiento Contraloría General de la República.** Una vez liquidados los contratos o convenios celebrados en vigencias anteriores a la que se ejecuta el presupuesto y contemplados en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República; los recursos liberados se incorporarán al Presupuesto para financiar la ejecución de los proyectos que les dieron origen.

**ARTICULO 52. Cierre Fiscal.** Si al cierre del ejercicio fiscal de la vigencia 2007, se presentara superávit con recursos de participación regalías petroleras, este recurso se destinará, después de dar cumplimiento a las distribuciones de Ley, para atender las obras que quedaren inconclusas de los contratos o convenios celebrados en vigencias anteriores a la que se ejecuta el presupuesto.

**ARTICULO 53.** Estas disposiciones regirán únicamente para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

**ARTICULO 54.** Para efectos de la ejecución del presupuesto como para fines estadísticos y de control los ingresos y las apropiaciones para el período fiscal del 2008, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

## **1. – LOS INGRESOS**

### **INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL**

#### **INGRESOS CORRIENTES**

#### **INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**

#### **INGRESOS TRIBUTARIOS**

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

## **IMPUESTOS DIRECTOS**

80% Impuestos Sobre Vehículo Automotores

## **IMPUESTOS INDIRECTOS**

### **IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES Y REFAJOS**

- Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional
- Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera

### **IMP. AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**

- Impuesto al Consumo de Cigarrillo Nacional
- Impuesto al Consumo de Cigarrillo Extranjero

### **IMP. AL CON. DE LICORES, VINOS APERITIVOS Y SIMILARES**

- Impuesto al Consumo de Licores Nacionales
- Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros
- 49% Licores monopolizados

### **Otros Impuestos Indirectos**

95% Sobretasa a la Gasolina Motor

## **INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

### **TASAS**

- Derechos de Tránsito y Transporte

### **MULTAS**

- Multas

### **OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

- Aprovechamientos
- Publicación Gaceta Departamental

### **APORTES Y PARTICIPACIONES**

- Participación Impuesto al Valor Agregado - IVA

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

- Reserva Impuesto al Valor Agregado - IVA 2007

## **INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA**

### **TRIBUTARIOS**

#### **IMPUESTOS DIRECTOS**

- 20% Impuestos Sobre Vehículos Automotores Municipios
- Impuesto Registro y Anotaciones (pago pensiones Ordenanza 279/99)

#### **IMPUESTOS INDIRECTOS**

- Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina ley 488/98

#### **IMP. AL CON. DE LICORES, VINOS APERITIVOS Y SIMILARES**

- 25% Licores Monopolizados Salud
- 25% Licores Monopolizados Educación

#### **ESTAMPILLA PROELECTRIFICACIÓN RURAL**

- 80% Inversiones
- 20% Pasivo Pensional

#### **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO**

- 80% Inversiones
- 20% Pasivo Pensional

#### **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL**

- 80% Inversiones
- 20% Pasivo Pensional

#### **ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**

- 80% Inversiones
- 20% Pasivo Pensional

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

## **ESTAMPILLA PRO CULTURA**

- 80% Inversiones
- 20% Pasivo Pensional

## **NO TRIBUTARIOS**

### **APORTES Y PARTICIPACIONES**

- **Participación por Regalías Petrolíferas**
  - 90% Inversión
  - 10% Mesadas Pensionales
- Participación Regalías Auríferas
- Participación en la Sobretasa al ACPM
- Sistema General de Participaciones para Sector Educativo SGP
- Sistema General de Participaciones para Sector Educativo SGP 1/2 2007
- 30% del componente nuevo IVA cedido para financiar del Deporte
- Recursos derivados del 4% del IVA adicional a la Telefonía Móvil - Deporte
- Recursos derivados del 4% del IVA adicional a la Telefonía Móvil – Cultura
- Recursos de Telefonía móvil para compensar descuentos Decreto 3205 de 2004

### **OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

- Derechos Sistematización Impuesto Registro y Vehículos Automotores.

### **RECURSOS PARA EL FONPET**

- 10% Ingresos corrientes de libre destinación.
- 20% Del producto del Impuesto de registro.

### **RECURSOS DE CAPITAL**

- Rendimientos Financieros Regalías Petrolíferas.
- Rendimientos Financieros Estampilla pro-electrificación rural.
- Rendimientos Financieros Estampilla pro-desarrollo Fronterizo.
- Rendimientos Financieros Estampilla pro-desarrollo Departamental.
- Rendimientos Financieros Estampilla pro-bienestar del adulto mayor.
- **Recuperación de Cartera Impuesto de Vehículos Automotores.**
  - 80% Departamento.
  - 20% Municipio.
- Recuperación de Cartera Cuotas Partes por Cobrar Vigencias anteriores.
- Recuperación de Cartera por otros ingresos de vigencias anteriores.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

## **FONDOS ESPECIALES**

- Impuesto Consumo de Cigarrillo Nacionales y Extranjeros (Ley 181/95).
- Convenio Mineducación – Departamento – Pensiones.
- Fondo de Seguridad Ciudadana.
- Cuotas de Fiscalización de Entes Descentralizados del orden Territorial.
- Fondo Territorial de Pensiones- Cuotas partes vigencia 2008.
- **Fondo Seccional de Salud.**
  - Sistema General de Participaciones Sector Salud.
  - Otros recursos del sector.

## **INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - INSTITUTO TECNOLÓGICO.**

### **INGRESOS CORRIENTES.**

#### **NO TRIBUTARIOS.**

- Venta de Bienes y Servicios.

### **APORTES DE LA NACIÓN.**

#### **1.1. - DEFINICIONES DE INGRESOS.**

#### **INGRESOS CORRIENTES.**

Son aquellas rentas o recursos de que dispone o puede disponer el Departamento regularmente para atender los gastos que demanden la ejecución de sus cometidos y se dividen en tributarios y no tributarios, de libre destinación y de destinación específica.

#### **INGRESOS TRIBUTARIOS**

Son los valores que el contribuyente (sujeto pasivo) debe pagar en forma obligatoria al Departamento (sujeto activo) sin que con ello exista ningún derecho a percibir servicio o beneficio alguno de tipo individualizado o inmediato, ya que el Departamento haciendo uso de su capacidad impositiva los recauda para garantizar el funcionamiento de sus actividades normales. Estas obligaciones son posibles si tienen fundamento legal en una ley u ordenanza anterior a su recaudo. Se subdividen en Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.

#### **IMPUESTOS DIRECTOS**

Los Impuestos Directos son gravámenes establecidos por ley que recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, consulta la capacidad de pago.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen el ingreso o patrimonio gravado.

### **IMPUESTOS INDIRECTOS.**

- Son los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencias, arrendamiento o aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios, así como sobre importaciones y exportaciones; y los impuestos específicos al consumo y a los servicios y los que en general gravan una actividad y no consultan la capacidad de pago del contribuyente.

### **INGRESOS NO TRIBUTARIOS.**

Los ingresos no tributarios incluyen todo ingreso del gobierno departamental por conceptos diferentes a los impuestos. Son ejemplo de ellos los recursos obtenidos por la prestación de servicios, participaciones, en el desarrollo de contratos, tasas, sobretasas, multas y contribuciones entre otros.

### **TASAS.**

Se denomina tasas o derechos a las remuneraciones pecuniarias que recibe el Departamento por la prestación de un servicio determinado que grava el usuario dentro de un criterio de equilibrio y equivalencia.

### **MULTAS.**

Son sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales como multas por incumplimiento a contratos, multas por fraude a las rentas y otras multas.

### **APORTES Y PARTICIPACIONES.**

Corresponde a los ingresos nacionales los cuales mediante moneda legal colombiana el Gobierno Nacional cede al Departamento.

### **INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.**

Son aquellos ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica entiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

### **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.**

Es el tributo anual Departamental que recae en la propiedad o posesión de los vehículos gravados de servicio particular y oficial nuevos o usados y los que se internen

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

temporalmente al territorio, incluidas las motocicletas con motor de más de 125 centímetros de cilindraje y que se encuentren matriculados en el Departamento del Putumayo.

Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%) y el veinte por ciento (20%) a los municipios de acuerdo a la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Ley 488 de 1998, Decreto 3138 de 1984; Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y Ordenanza 195 junio 1997.

### **IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES Y REFAJOS.**

El hecho generador del impuesto está constituido por el consumo en el Departamento del Putumayo de cervezas, sifones refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas. Está conformado por:

**Impuesto al consumo de cervezas Nacionales:** Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional.

**Impuesto al consumo de cervezas extranjeras:** Consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción extranjera.

Base legal: Ley 223 de 1995 y Ordenanza No. 195 de 1997.

### **IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO.**

El hecho generador está constituido por el consumo de Cigarrillo y tabaco en la jurisdicción del Departamento. Lo conforma el:

**Impuesto al consumo de cigarrillo nacional:** Consumo de cigarrillos de producción nacional.

**Impuesto al consumo de cigarrillo extranjero:** Consumo de cigarrillos de producción extranjera.

Base legal: Ley 223 de 1995, Decretos Reglamentarios y Ordenanza 195 de junio 1997.

### **IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES**

El hecho generador de este impuesto lo constituye el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, en la jurisdicción del Departamento. Lo conforma el:

**Impuesto al consumo de licores nacionales:** Consumo de licores de producción nacional.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

**Impuesto al consumo de licores extranjeros:** Consumo de licores de producción extranjera.

**Licores monopolizados:** Corresponde a los ingresos provenientes del ejercicio del monopolio de la producción, introducción, distribución y venta de licores destilados de más de 15 grados de alcoholímetro, donde se establece la participación económica del Departamento fijada por la Asamblea Departamental.

De las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de licores destilados, el 51% se destina para los servicios de salud y educación, así: un veinticinco punto cinco por ciento (25.5%) para los servicios de salud y un veinticinco punto cinco por ciento (25.5%) para los servicios de educación.

Base legal: Leyes 223 de 1995 y 788 de 2002, Decreto 4692 de diciembre de 2005, Circular 110 del 2000 de la Superintendencia de Salud y Ordenanzas 195 de Junio de 1997, 469 de enero de 2006 y 498 de mayo 27 de 2007.

#### **SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR**

El hecho generador está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente, nacional o importada, en la jurisdicción del Departamento.

El 5% de los recursos recaudados por este concepto se destina a financiar el Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina el cual es administrado por el Ministerio de Transporte.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.

#### **DERECHOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

Recursos provenientes por la expedición de certificados de tradición, traspaso y cambio de color de vehículos, cambio de servicio, duplicados. Base Legal: Ordenanza No. 362 del 26 de diciembre 12 de 2001.

#### **MULTAS**

Recursos provenientes de las multas impuestas por infracciones y contravenciones a las disposiciones del Código Departamental de Rentas y demás normas legales, de conformidad con establecido en la Ordenanza No. 195 del 26 de junio de 1997, comprende las multas por fraude a las rentas, incluye por el incumplimiento por parte de los contratistas a los contratos celebrados con el Departamento, así mismo incluye multas que pagan funcionarios por sanciones impuestas por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Contraloría General del Departamento de acuerdo a la ley 42 de 1993.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

## **OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Todos aquellos ingresos que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente.

## **APROVECHAMIENTOS**

Corresponde a los recaudos de dinero por conceptos diferentes a los tratados anteriormente, pudiendo ser el caso de venta de chatarra, maquinaria obsoleta, alquiler de maquinaria, entre otros. Recursos que se originan por la venta o alquiler de activos, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley.

## **PUBLICACIÓN GACETA DEPARTAMENTAL**

Ingresos percibidos por concepto de publicación en la Gaceta Departamental de los contratos y demás actos que creen situaciones jurídicas impersonales, ya que estos sólo regirán después de la fecha de su publicación.

Base Legal: Ley 57 de 1985 y el Decreto 1222 de 1986 Art. 330.

## **PARTICIPACIÓN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA**

Transferencia que realiza la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto al Valor Agregado – IVA, de conformidad a la base legal establecida en el Artículo 359 de la Constitución Política de Colombia, Ley 12 de 1986, Decreto 2447 de 1986 y Decreto 1512 del 4 de agosto de 1998.

El decreto 1512 del 04 de agosto de 1998, derogó el artículo 4 del decreto 2447 de 1987, liberando el recurso para la libre destinación.

## **RESERVA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA 2007**

Corresponde a una reserva equivalente al 10% del valor total proyectado que corresponde al Impuesto al Valor Agregado IVA del año 2007

## **INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA**

Son los ingresos corrientes recaudados y destinados de acuerdo a la Constitución, la Ley y las Ordenanzas para un fin determinado.

## **IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACIONES (PAGO PENSIONADOS ORDENANZA 279/99)**

Está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.

El ciento por ciento del valor recaudado por el impuesto de registro se destinará al Fondo territorial de pensiones.

Base legal: Ley 223 de 1995 y Ordenanza 279 de marzo de 1999.

### **ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL**

Ingreso por concepto de venta de Estampillas para contribuir a la Financiación de obras de electrificación rural en todo el Departamento.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –electrificación se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo.

Base legal: Ley 863 de 2003, Ordenanzas 195/97 Estatuto de Rentas, 412/03, 428/04 y 507/2007.

### **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO**

Ingreso por concepto de venta de Estampillas para contribuir a financiar el Plan de Inversiones, en las zonas de fronteras, especialmente en infraestructura de transporte y vías, infraestructura y dotación en educación básica, media, técnica y superior, preservación del medio ambiente, investigación y estudios de asuntos fronterizos, agua potable, saneamiento básico, bibliotecas departamentales, proyectos derivados de los convenios de cooperación, integración y desarrollo del sector agropecuario.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Fronterizo, se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Ley 863 de 2003, Ordenanzas 195/97 Estatuto de Rentas, 412/03, 428/04 y 507/2007

### **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL**

El producido de las Estampillas Prodesarrollo Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán a la construcción de infraestructura educativa, sanitaria y deportiva, de conformidad con lo establecido en el Artículo 170 del Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ordenanza No. 195 del 26 de junio de 1997.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

De los ingresos que se perciben por concepto de Estampillas Pro –desarrollo Departamental se retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Ley 863 de 2003, Ordenanzas 195/97 Estatuto de Rentas, 412/03, 428/04 y 507/2007

### **ESTAMPILLA PRODOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD.**

Ingreso por concepto de la venta de Estampilla para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción del bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad del Departamento del Putumayo, y a los programas de prevención que se adelanten a través de la gobernación en beneficio de la población de la tercera edad.

De los ingresos que se perciban por concepto de Estampillas Pro –bienestar del Adulto Mayor, retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Ley 687 de 2001, 863 de 2003, Ordenanzas 407 del 30 de abril del 2003 y 428 del 2004 y 507/2007

### **ESTAMPILLA PRO-CULTURA DEPARTAMENTAL**

El producido de las Estampillas Pro cultura Departamental, constituye renta del Departamento del Putumayo, y los recaudos por este concepto de destinarán para contribuir a estimular el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, turísticas, investigativas y el fortalecimiento de todas las expresiones culturales.

De los ingresos que se perciban por concepto de Estampillas Pro –Cultura Departamental, retiene el veinte por ciento (20%) con destino a cubrir el pasivo pensional del Departamento del Putumayo

Base legal: Ley 863 de 2003 y Ordenanza 490 de noviembre 30 de 2006.

### **APORTES Y PARTICIPACIONES**

#### **PARTICIPACIÓN POR REGALÍAS PETROLÍFERAS**

Participación a que tiene derecho el Departamento por la explotación del petróleo.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

Los recaudos por este concepto serán destinados a financiar proyectos de inversión social inscritos en el Plan de Desarrollo Departamental y el diez por ciento (10%) para financiar directamente el costo de las mesadas pensionales o para constituir patrimonios autónomos dirigidos a atender compromisos de mesadas pensionales.

Base legal: Ley 141 de 1994, 756 del 2002, 812 de 2003, 1151 de 2007 y la Ordenanza 429/2004.

### **PARTICIPACIÓN POR REGALÍAS AURIFERAS**

Regalía por la explotación de oro, correspondiente al 4% sobre el valor de la producción en boca o borde de mina o pozo, según corresponda.

Base legal: Ley 141 de 1994 y 756 del 2002.

### **PARTICIPACIÓN EN LA SOBRETASA AL ACPM**

El hecho generador de la sobretasa al ACPM, esta constituido por el consumo de ACPM, nacional o importado, en la jurisdicción del Departamento.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.

### **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL SECTOR EDUCATIVO**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 89 de la ley 715 de 2001, los recursos de la participación del Sistema General de Participaciones – SGP -, se deben incorporar al presupuesto de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados. Estas entidades al elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto, programaran los recursos que serán recibidos del Sistema General de Participaciones, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de su Plan de Desarrollo.

### **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL SECTOR EDUCATIVO 1/12 2007**

Corresponde a 1/12 del mes de diciembre de la Vigencia Fiscal del 2007.

### **30% DEL NUEVO COMPONENTE IVA CEDIDO PARA FINANCIAR EL DEPORTE**

Son recursos para financiar el deporte de acuerdo a la ley 788 de 2002

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

### **RECURSOS DERIVADOS DEL 4% DEL IVA ADICIONAL A LA TELEFONÍA MÓVIL - DEPORTE**

Incremento del 4% del IVA de la telefonía móvil, girados por el Ministerio de la Cultura de conformidad con el Decreto 3093 de 2003, Parágrafo 2 del Artículo 468 de 2003, Estatuto Tributario adicionado por el Artículo 35 de la ley 788 de 2002.

Del total de recursos recaudados por este concepto se destina un cincuenta por ciento (50%) para el Deporte y el otro cincuenta por ciento (50%) para Cultura.

### **RECURSOS DE TELEFONÍA MÓVIL PARA COMPENSAR DESCUENTOS DECRETO 2305 DE 2004.**

Recursos de telefonía móvil, girados por el Ministerio de la Cultura para compensar los descuentos realizados en las liquidaciones de las transferencias que realiza La Nación a las antiguas intendencias y comisarías de conformidad al artículo 359 de la Constitución Política de Colombia.

### **DERECHOS SISTEMATIZACIÓN IMPUESTO REGISTRO Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

Derechos que debe pagar el contribuyente del Impuesto de Vehículos Automotores y del Impuesto de Registro o Boleta Fiscal por concepto de papelería y servicios de sistematización (Ordenanza 430 del 08 de junio del 2004)

### **RECURSOS PARA EL FONPET**

Son los recursos para el pago de los pasivos pensionales destinados de acuerdo a la ley 549 del 28 de diciembre de 1999.

### **10% INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**

Recursos que se destinan a cubrir los pasivos pensionales, que para la vigencia del 2006 corresponden al 10% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Base legal: Ley 549 de 1999.

### **20% DEL PRODUCTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO**

Recursos que se destinan a cubrir los pasivos pensionales, equivalentes al 20% del impuesto de registro y anotaciones.

Base legal: Ley 549 de 1999.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

## **RECURSOS DE CAPITAL**

Constituidos por los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea Departamental, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden departamental y de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento no societarias y utilidades de la Empresas Industriales Societarias y de las Sociedades de Economía Mixta, sin perjuicio de la autonomía y la Constitución les otorga, los rendimientos financieros, los rendimientos de operaciones financieras, el diferencial cambiario y las donaciones.

## **FONDOS ESPECIALES**

Constituyen Fondos Especiales en el orden Departamental, los ingresos creados y definidos en la Ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por Ordenanza.

## **IMPUESTO CONSUMO DE CIGARRILLO NACIONALES Y EXTRANJEROS - LEY 181 DE 1995**

El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refiere el artículo 2° de la ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la ley 14 de 1983, será recaudado por la Tesorería Departamental para ser transferido al Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Putumayo, INDERP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 en la Ley 181 de 1995.

## **CONVENIO MINEDUCACIÓN – DEPARTAMENTO- PENSIONES**

Recursos para el pago de la nómina de pensionados docentes y administrativos nacionalizados que venía reconociendo y pagando la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, girados mensualmente por la Nación, con cargo al Sistema General de Participaciones.

La base legal se establece con la suscripción del Convenio Interadministrativo entre la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Putumayo para el pago de pensiones de personal docente y administrativo nacionalizado por la ley 43 de 1975 y otras leyes de la nacionalización de la educación.

## **FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Fondo que se financia con la contribución equivalente al 5% del valor total del contrato de obra pública o adición al valor de los existentes, que pagan las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de esta naturaleza con el departamento.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

Base Legal: Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 del 2002 y 1106 de 2006.

### **CUOTAS DE FISCALIZACIÓN DE ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN TERRITORIAL.**

Porcentaje del punto dos por ciento (0.2%) que pagan las entidades descentralizadas del orden departamental como cuota de fiscalización, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, Inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

Base legal: Ley 617 del 2000

### **FONDO TERRITORIAL – CUOTAS PARTES VIGENCIA 2008**

La cuota parte pensional es un elemento determinante en la financiación de las pensiones que se reconocieron por la Caja Departamental de Previsión Social o que se reconozcan por el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento del Putumayo y su proporción se determina a prorrata del tiempo cotizado o laborado en las respectivas entidades.

Base legal: Ley 33 de 1.985, Decreto 3135 de 1.968 artículo 28, Decreto Reglamentario 1848 de 1.969 Numeral 3 del artículo 75, Decreto 2921 de 1.948 y Decreto 2709 de 1994.

### **FONDO SECCIONAL DE SALUD**

Fondo creado y reglamentado mediante Ordenanza 194 del 26 de junio de 1997, como una cuenta especial en el presupuesto del Departamento del Putumayo con una unidad de caja al interior del mismo, sometida a las normas del régimen presupuestal y fiscal del Departamento, cuyo objetivo es el de facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, contabilización, administración y control de los recursos para la dirección y prestación de servicios de salud, de conformidad con los criterios de distribución establecidos en la ley.

### **INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - INSTITUTO TECNOLÓGICO**

Todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos excluidos los aportes y transferencias del Departamento.

#### **2. – LAS APROPIACIONES**

##### **A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

##### **TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

##### **SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

##### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000**

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

## **GASTOS DE PERSONAL**

### **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA**

- Sueldo de Personal de Nómina
- Gastos de Representación
- Bonificación de Dirección
- Prima Técnica
- Prima de Servicios
- Prima de Vacaciones
- Prima de Navidad
- Vacaciones
- Bonificación por Servicios Prestados
- Bonificación Especial de Recreación

### **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

- Remuneración por Servicios Técnicos
- Honorarios
- Supernumerarios

### **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**

- Aporte Caja de Compensación Familiar 4%
- Aporte Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. - ICBF 3%
- Aporte Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA 0.50%
- Aporte Escuela de Administración Pública - ESAP 0.50%
- Aporte Escuelas Industriales e Institutos Técnicos 1%
- Aporte Riesgos Profesionales
- Aporte Sistema General de Salud
- Aporte Sistema General de Pensiones
- Salud Ocupacional

## **GASTOS GENERALES**

### **ADQUISICIÓN DE BIENES**

- Compra de Equipo
- Materiales y Suministros
- Impresos y Publicaciones

### **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PAGO SERVICIOS PÚBLICOS**

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

- Pago Servicio de Energía
- Pago Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
- Pago Servicio Telefónico

#### **OTROS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

- Viáticos y Gastos de Viaje
- Mantenimiento
- Comunicaciones y Transporte
- Seguros

#### **OTROS GASTOS GENERALES**

- Comisiones y Gastos Bancarios
- Recepciones Oficiales
- Festividades Cívicas
- Gastos Electorales
- Orden Público
- Bonificación y viáticos escoltas
- Bienestar Social
- Capacitación
- Foros, Simposios y Seminarios
- Suscripciones
- Seguridad Industrial
- Día del Pensionado y la Tercera Edad
- Gastos de Cárceles
- Gastos Operativos de la Oficina de Rentas
- Procesos de Selección Cargos a Proveer por Concurso

#### **IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS**

- Pago Impuesto Predial
- Otros Impuestos
- Multas
- Tasas

#### **TRANSFERENCIAS**

##### **TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN SOCIAL**

- Mesadas Pensionados y Jubilados Gobernación
- Aporte Salud Pensionados y Jubilados Gobernación
- Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

- Aporte al Sistema General de Pensiones Jubilados
- Cuotas Partes por Pagar
- Reconocimiento y Pago de Nuevas Pensiones
- Reconocimiento y Pago de Mesadas Atrasadas
- Indemnizaciones sustitutivas a la pensión de vejez

#### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

- Sentencias Judiciales y conciliaciones

#### **CESANTÍAS**

- Cesantías Año 2008
- Intereses Cesantías

#### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE NO COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000**

##### **GASTOS DE PERSONAL**

##### **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA**

- Indemnizaciones

##### **GASTOS GENERALES**

##### **OTROS GASTOS GENERALES**

- Financiación Sistematización Impuesto de Registro y Vehículos Automotores

##### **TRANSFERENCIAS**

##### **TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN SOCIAL**

- Bonos pensionales

##### **TRANSFERENCIAS FONDO NACIONAL DE PENSIONES-FONPET**

- 20% del Producto del Impuesto de Registro
- 10% Ingresos Corrientes de Libre Destinación

##### **TRANSFERENCIAS PAGO PENSIONADOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FER**

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

- Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER
- Aporte Salud Pensionados Docentes y Administrativos FER
- Gastos Funerarios Pensionados Docentes y Administrativos FER

#### **OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

- Transferencia Instituto Departamental Del Deporte – INDERP.
- 20% Impuesto sobre vehiculo automotores municipios
- 5% Fondo de subsidio de la sobretasa a la gasolina

### **B. SECCIÓN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

#### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

- Remuneración 11 Diputados
- Prima de Navidad
- Cesantías
- Intereses Cesantías
- Salud
- Pensiones
- Riesgos profesionales
- Aportes parafiscales
- Seguro de vida
- 25% otros gastos

### **C. SECCIÓN CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**

#### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

- 3,7% Ingresos Corrientes de libre destinación
- 0.2% Cuota fiscalización entes descentralizados del orden Departamental

### **D. SERVICIO DE LA DEUDA**

- Intereses diferidos
- Intereses corrientes

#### **2.1 – DEFINICIONES DE LAS APROPIACIONES**

#### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000**

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

## **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Los gastos de funcionamiento son las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento

### **SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Comprende los gastos necesarios para el normal desarrollo del Despacho del Gobernador y de las Secretarías

#### **GASTOS DE PERSONAL**

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento, como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos; incluye los egresos causados por las prestaciones sociales de conformidad con las disposiciones vigentes.

#### **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal del Departamento.

#### **SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA**

Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos que corresponden a la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

#### **GASTOS DE REPRESENTACIÓN**

Comprende la remuneración especial de ciertos servidores públicos que las disposiciones han previsto como son Gobernador, Secretarios de Despacho, Secretario Privado, Jefe de Oficina Jurídica, Asesor del Despacho del Gobernador como compensación de los gastos que ocasiona el desempeño en propiedad del cargo.

#### **BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN**

Corresponde a una bonificación equivalente a tres (3) veces el monto mensual que perciba el Gobernador por asignación básica mas gastos de representación, pagadera en dos contados iguales en fecha 30 de junio y 30 de diciembre, de acuerdo al decreto 694 del 10 de abril del 2002.

#### **PRIMA DE SERVICIOS**

Pago equivalente a quince (15) días de remuneración por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado y que hubiere servido en el Organismo por lo menos

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

un semestre, a que tienen derecho los empleados públicos y su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año fiscal.

Base legal ordenanza 168 del 22 de noviembre de 1996

• Para su liquidación se tendrá en cuenta:

+La Asignación Básica mensual

+Incremento por Antigüedad

+Gastos de Representación

+Bonificación por servicios prestados

+Subsidio de Alimentación

+Auxilio de Transporte

+Prima Técnica Factor Salarial

Total/24

### **PRIMA DE VACACIONES**

Comprende el equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación a que tienen derecho los servidores públicos.

Para su liquidación se tendrá en cuenta:

La Asignación Básica mensual

+Incremento por Antigüedad

+Gastos de Representación

+Bonificación por servicios prestados

+Subsidio de Alimentación

+Auxilio de Transporte

+Prima Técnica Factor Salarial

+Prima de Servicio

Total/24

Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del decreto ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045; Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de agosto del 2002.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

### **PRIMA DE NAVIDAD**

Pago a que tienen derecho los empleados públicos del departamento de acuerdo con las normas que regulan en régimen salarial y prestacional del sector público equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se paga en la primera quincena del mes de diciembre.

Para su liquidación se tendrá en cuenta:

La Asignación Básica Anual

+Incremento por Antigüedad

+Gastos de Representación

+Bonificación por servicios prestados

+Subsidio de Alimentación

+Auxilio de Transporte

+Prima Técnica Factor Salarial

+Prima de Servicio

+Prima de Vacaciones

Total/24

Decreto ley 3135 de 1968, Artículo 11 (este último modificado por Decreto 3148 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, artículo 51, Decreto Ley 1045 Decreto de 1978, Artículos 32 y 33, 1919 de 27 de Agosto del 2002

### **VACACIONES**

Corresponde a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamentos especiales para empleados que desarrollan actividades especialmente insalubres o peligrosas. Con cargo a esta apropiación se podrán pagar las vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad de servicio, no puedan tomarlas en tiempo, su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación. La afectación de esta apropiación requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo organismo.

Decreto ley 3135 de 1968, artículos 8, 9 y 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del Decreto Ley 1045 de 1978), Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Artículo 43 al 49, Decreto 1045 Decreto de 1978, Artículos 8 al 26, 28 al 31, 1919 de 27 de Agosto del 2002.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

### **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**

Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los empleados públicos del Departamento, correspondiente a la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, equivalentes a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia.

Para su liquidación se tendrá en cuenta:

La Asignación Básica Anual  
+Incremento por Antigüedad Mensual  
+Gastos de Representación Mensual  
+Prima Técnica Factor Salarial  
Total x 35% o 50%

### **BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN**

Los empleados públicos tienen derecho a una bonificación especial de recreación correspondiente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional; igualmente tendrá derecho a quien se las compensen en dinero.

Para su liquidación se tendrá en cuenta:

La Asignación Básica Anual /180  
Para otras contribuciones diferentes a las anteriores se tendrá en cuenta los siguientes factores salariales:

La Asignación Básica Anual  
Incremento por Antigüedad  
Gastos de Representación  
Bonificación por servicios prestados  
Subsidio de Alimentación  
Prima Técnica  
Prima de Servicio  
Prima de Vacaciones  
Horas Extras y Días Festivos  
Viáticos

Para ello se aplicarán los siguientes porcentajes:

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

CONCEPTO	PORCENTAJE
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	3.0%
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	4.0%
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	0.5%
ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	1.0%
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0.5%

Para las contribuciones de seguridad social se tendrán como factores de liquidación los que se determinan en el Decreto No. 1158 de 1994.

CONCEPTO	PORCENTAJE
APORTE PREVISIÓN SOCIAL	8.00%
APORTE PREVISIÓN SOCIAL PENSIONES	11.625%
APORTE RIESGOS PROFESIONALES ALTO	4.35%
APORTE RIESGOS PROFESIONALES BAJO	0.522%

### **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta.

### **REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS**

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del Organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

### **HONORARIOS**

Comprende la retribución por servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del Organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

Con cargo a esta apropiación se pagaran la cuota litis a los profesionales contratados para recuperar cartera, aplicables a las sumas efectivamente recuperadas por el Departamento ya sea a título de conciliación, compensación, transacción, novación o por el simple pago de la obligación.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

## **SUPERNUMERARIOS**

Se considera supernumerario al personal ocasional que la ley u ordenanza autoriza nombrar, para suplir a los empleados públicos, en casos de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con empleados de planta.

Por esta apropiación se pagan las prestaciones sociales y transferencias a que tengan derecho.

## **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento como empleador, que tienen como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como el SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, ESAP, Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, Fondos Administradores de Pensiones, Empresa Promotoras de Salud, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

### **APORTE CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**

Aporte del cuatro por ciento (4%), establecido por Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y compensación de servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

### **APORTE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**

Aportes del tres por ciento (3%), establecidos por las leyes 27 de 1974, 21 de 1982 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

### **APORTE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

### **APORTE ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**

Aporte del cero punto cincuenta por ciento (0.50%), establecido por la Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación profesional y formación especializada en administración pública que presta esta entidad.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

### **APORTE ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS**

Aporte del uno por ciento (1%), de acuerdo a lo estipulado por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica industrial que prestan estas entidades. Estos recursos deberán transferirse a Colegios e Institutos Técnicos del Departamento.

### **APORTES RIESGOS PROFESIONALES**

Cuota patronal del cuatro punto treinta y cinco por ciento (4.35%) para riesgos altos y el cero punto quinientos veintidós por ciento (0.522%) para riesgos bajos, indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

### **APORTE SISTEMA GENERAL DE SALUD**

Corresponde a la contribución del doce por ciento (12%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médico asistenciales a sus empleados así como por enfermedad general y maternidad de conformidad con las disposiciones vigentes de acuerdo al artículo 204 de la ley 100 de 1993.

### **APORTE SISTEMA GENERAL DE PENSIONES**

Corresponde a la contribución de catorce punto cinco por ciento (14.5%), que el empleador debe efectuar a fondos privados o públicos de pensiones para el pago de pensiones de invalidez vejez y muerte de los servidores que prestan sus servicios al Departamento del Putumayo, de acuerdo a la Ley 100 de 1993 y el artículo 20 de la ley 797 de 2003.

### **SALUD OCUPACIONAL.**

Toda empresa o empleador tiene una obligación específica que consiste en responder por la ejecución del programa permanente de salud ocupacional en los lugares de trabajo, conforme al literal d) del artículo 21 del decreto ley 1295/94 y en el artículo 4 de la resolución 1016/89.

### **GASTOS GENERALES**

Comprende los pagos por adquisición, instalación, conservación y reparación de bienes para uso del Departamento y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, sino para el normal desempeño de la administración.

Los gastos generales los constituyen: compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, arrendamientos, impresos y publicaciones, comunicaciones y transportes, seguros, impuestos, tasas y multas, comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales,

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

festividades cívicas, gastos electorales, orden público, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, bienestar social, capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización impuesto al consumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

## **ADQUISICIÓN DE BIENES**

La adquisición de bienes, corresponde a la compra de bienes muebles y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, como compra de equipo, materiales, suministros e impresos y publicaciones.

### **COMPRA DE EQUIPO**

Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipos de computo, software, equipos de oficina, cafetería, mecánico y automotor y además que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás, normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

### **MATERIALES Y SUMINISTROS**

Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se requiere inventariar, no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquete, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarapelas y carnets, drogas y materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales necesarios para la salud pública y campañas agrícolas y educativas y, cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares. Las adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras, demás normas y procedimientos legales vigentes establecidos para el Departamento.

### **IMPRESOS Y PUBLICACIONES**

Se podrá ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos topográficos, sellos, adquisición de revistas, libros, publicaciones y pagos de avisos y comunicados; reproducción de fotocopias, elaboración de anillados y publicación de edictos.

### **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

La Adquisición de servicios, comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa un desarrollo de las funciones

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo.

### **PAGO SERVICIOS PÚBLICOS**

Son erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, contribuciones especiales para la Superintendencia de Servicios Públicos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, cualquiera que sea el año de causación, estas incluyen compra de medidores, su instalación y traslado, así como compra de líneas.

### **PAGO SERVICIO DE ENERGÍA**

Son erogaciones por concepto de servicio de energía; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación, tanto en el Territorio del Putumayo como la Sede de la Agencia Fiscal en Bogotá.

### **SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**

Son erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras; cualquiera que sea el año de causación, de los inmuebles de la Gobernación, tanto en el Territorio del Putumayo como la Sede de la Agencia Fiscal en Bogotá.

### **PAGO SERVICIO TELEFÓNICO**

Son erogaciones por concepto de servicio telefónico, servicio de telefonía celular y cuentas de Internet e incluye su instalación y traslado; cualquiera que sea el año de causación de los inmuebles de la Gobernación, tanto en el Territorio del Putumayo como la Sede de la Agencia Fiscal en Bogotá

### **OTROS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

Todos aquellos servicios que por su carácter no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

### **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE**

Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Por esta apropiación se podrá reconocer y

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

efectuar pagos por concepto de pasajes y transporte de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo.

## **MANTENIMIENTO**

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo las llantas y los repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, igualmente contempla el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo con o sin provisión de los elementos.

## **COMUNICACIONES Y TRANSPORTE**

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, portes aéreos y terrestres, telégrafos, fax, empaques, acarreos, seguros y transporte de elementos, radio-comunicación, alquiler de líneas, embalaje, servicios postales y demás gastos menores inherentes a estos servicios así como gastos de nacionalización de importaciones efectuadas por el Departamento. Incluye el transporte aéreo en situaciones excepcionales de necesidad y transporte colectivo o individual de los Servidores Públicos del Departamento y los pagos por peajes.

## **SEGUROS**

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Departamento y de los establecimientos públicos.

Incluye además, las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

## **OTROS GASTOS GENERALES**

Se incluyen todas las posibles apropiaciones de gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriormente expuestas.

Los otros gastos generales los constituyen: comisiones y gastos bancarios, recepciones oficiales, festividades cívicas, gastos electorales, orden público, bienestar social y capacitación, foros, simposios y seminarios, suscripciones, seguridad industrial, día del pensionado y la tercera edad, gastos de cárceles, sistematización infoconsumo, gastos operativos de la Oficina de Rentas.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

### **COMISIONES, GASTOS BANCARIOS Y GASTOS FIDUCIARIOS**

Gastos por servicio de giros, remesas chequeras y comisiones que se causen por transacciones que la administración realice con instituciones financieras.

### **RECEPCIONES OFICIALES**

Corresponde a los gastos ocasionados con motivo de las atenciones necesarias e imprescindibles de empleados oficiales, comitivas oficiales y miembros de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados que por su especial importancia justifiquen ese servicio. Comprenden además los gastos que demanden los actos de condecoración que se decreten en homenaje a personalidades. Estos gastos deben ser autorizados y reconocidos mediante resolución motivada, autorización de pago y ejecución suscrita por el Gobernador, incluyen gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, compra de medallas.

### **FESTIVIDADES CÍVICAS**

Son los gastos ocasionados por la organización o participación de la administración en actos conmemorativos de fechas de especial significado para el Departamento.

### **GASTOS ELECTORALES**

Con cargo a esta apropiación se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido en el Régimen Electoral Colombiano.

### **ORDEN PÚBLICO**

Gastos requeridos para la conservación o restablecimiento del orden público en el Departamento.

### **BONIFICACIÓN Y GASTOS ESCOLTAS**

Son erogaciones destinadas para el pago de bonificaciones y gastos de alimentación, alojamiento y transporte a los miembros de seguridad del Estado, que presten servicios como escoltas a funcionarios Departamentales.

### **BIENESTAR SOCIAL**

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados del Departamento, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos del orden Departamental. Con esta apropiación se da cumplimiento al artículo 39 de Decreto 1572 del 5 de agosto de 1998, reglamentario de la ley 443 del 11 de junio de 1998, incluye funcionarios Secretaría de Educación y Cultura Departamental.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

## **CAPACITACIÓN**

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación a los funcionarios que laboran en la Gobernación del Departamento del Putumayo, de conformidad con las normas legales vigentes.

Base legal: Ley 909 de 2004 y Decreto reglamentario 1227 de 2006

## **FOROS, SIMPOSIOS Y SEMINARIOS**

Comprende los gastos que demande la realización de foros, simposios y seminarios y demás cursos tendientes a la difusión y análisis de la normatividad vigente y el mejoramiento de la coordinación entre la Administración y los Entes del orden Nacional, Departamental y Municipal. Se podrá pagar costos de pasajes, alimentación y pasajes de conferencistas y demás gastos inherentes.

## **SUSCRIPCIONES**

Gastos en que incurre el Departamento por el pago de suscripciones en revistas, periódicos y otros.

## **SEGURIDAD INDUSTRIAL**

Comprende los gastos para desarrollar programas de prevención y atención de emergencias en las instalaciones de la Gobernación.

## **DIA DEL PENSIONADO Y LA TERCERA EDAD**

Gastos en que incurre el Departamento, de conformidad con la Ley 271 del 7 de marzo de 1996, la cual establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado.

## **GASTOS DE CÁRCELES**

Erogaciones para pago de empleados del respectivo establecimiento de reclusión, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones, viáticos y suministros, compra de equipo y demás servicios de conformidad con ley 65 de 1993.

## **GASTOS OPERATIVOS OFICINA DE RENTAS**

Erogaciones que se pueden causar por esta apropiación: Prestación de los servicios de outsourcing para la sistematización y automatización de productos nacionales o extranjeros como cerveza, licores y tabaco, que generan impuesto al consumo en el Departamento, adquisición de etiquetas de seguridad para señalar productos constitutivos de impuesto al consumo y de Estampillas Departamentales; Impresos y Publicaciones, arrendamientos, compra de equipos, materiales y suministros, comunicaciones, transportes y remesas, bodegaje, cargue y descargue de mercancías decomisadas, mantenimiento y otros gastos

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

necesarios para el ejercicio de la función fiscalizadora, pago de bonificaciones por la aprehensión de mercancías constitutivas de fraude a las rentas, contratación personal de apoyo a la Sección de Rentas.

### **PROCESO DE SELECCIÓN CARGOS A PROVEER POR CONCURSO**

Asumir los costos correspondientes a la provisión de empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Putumayo

### **IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS**

Con cargo a esta apropiación se atenderá el pago por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden Departamental, se pagarán estampillas de Timbre Nacional, Departamental y Municipal, gastos notariales y registro y contribuciones a que estén sujetos los organismos del orden departamental, erogará lo que deba cancelar el Departamento por concepto de sanciones impuestas por autoridad competente.

#### **PAGO IMPUESTO PREDIAL**

Gravamen que recae sobre la propiedad inmueble del Departamento.

#### **OTROS IMPUESTOS**

Gastos en que incurre el Departamento por el pago de gravámenes estipulados en la Ley.

#### **MULTAS**

Consideradas como sanciones de carácter pecuniario, que se impongan al Departamento por violación de disposiciones legales.

#### **TASAS**

Pagos por remuneraciones pecuniarias en que el Departamento incurra por no cancelar la prestación de determinados servicios.

#### **TRANSFERENCIAS**

Son gastos con destino a las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios y que han sido decretadas por la Ley o por Ordenanza y originadas en gastos diferentes a la vinculación de personal al Departamento.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

## **TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN SOCIAL**

Gasto en que incurre el Departamento para atender los pensionados y jubilados que se encuentran a su cargo.

### **MESADA PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN**

Pago a que tiene derecho los ex empleados y ex trabajadores oficiales que adquirieron su estatus de pensionado por ley o convención colectiva antes de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, incluye mesadas adicionales de junio y noviembre de acuerdo a los artículos 142 y 50 de la ley 100 de 1993

### **APORTE A SALUD PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN**

Corresponde a la contribución del ocho por ciento (8%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o publicas para prestación de los servicios médicos asistenciales de pensionados y jubilados del Departamento, de acuerdo a la ley 100 de 1993.

### **GASTOS FUNERARIOS PENSIONADOS Y JUBILADOS GOBERNACIÓN**

Reconocimiento a que tiene derecho la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado pensionado y jubilado, que adquirió su estatus de pensión por convención colectiva o por Ley, antes y después de declararse insolvente la Caja de Previsión Departamental, equivalente al último salario base de cotización o al valor correspondiente a la última mesada recibida, según el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario, de acuerdo a los artículos 51 y 86 de la ley 100 de 1993.

### **APORTE AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES JUBILADOS**

Contribución del Departamento a los fondos de pensiones privados o públicos de pensiones, para el pago de pensiones de invalidez, vejes, muerte, a los exfuncionarios de acuerdo a lo establecido en las normas legales.

### **CUOTAS PARTES POR PAGAR**

Corresponde al pago que el Departamento debe realizar a entidades en donde adquirieron el status de pensionados exfuncionarios que en algún momento de su vida laboral le prestaron sus servicios a la Gobernación del Putumayo.

### **RECONOCIMIENTO Y PAGO DE NUEVAS PENSIONES Y JUBILACIONES**

63

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

Es el pago que se realiza por concepto de reconocimiento de nuevas pensiones de jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes a quienes a 31 de diciembre de 1995, se encuentran en la nómina de funcionarios del Departamento y demás entidades sustituidas (cuando estas así decidan) que tengan en tiempo de servicio cumplido y no hayan llegado a la edad para obtener estatus de jubilado que haya cumplido con los requisitos de edad y tiempo de servicio para adquirir la pensión en la fecha indicada y quienes hayan solicitado su derecho pensional y se encuentre en trámite a la misma fecha de acuerdo al artículo 7 del decreto departamental 00394 de 1995.

### **RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MESADAS ATRAZADAS**

Es el pago retroactivo del valor correspondiente a la mesada pensional desde la fecha en que la persona haya reunido los requisitos legales hasta la fecha en que se haga efectivo el reconocimiento.

### **INDEMNIZACIONES SUSTITUTIVAS A LA PENSIÓN DE VEJEZ.**

Valor que se paga como indemnización (en sustitución) a las personas que en alguna ocasión laboraron con el Departamento del Putumayo y que habiendo cumplido la edad para la pensión de vejez, no cotizaron el mínimo de semanas exigidas y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, de conformidad con el artículo 37 de la ley 100 de 1993.

### **OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Todas aquellas transferencias que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de las apropiaciones definidas anteriormente.

### **SENTENCIAS JUDICIALES Y CONCILIACIONES**

Corresponde a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra el Departamento.

### **CESANTÍAS**

Derecho que tienen los empleados cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

El pago de cesantías se considera parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos de cesantías a que este afiliado el funcionario, de conformidad con las normas vigentes.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

### **CESANTÍAS AÑO 2008**

Son los pagos por concepto de cesantías que el Departamento realiza al personal, conforme al régimen especial que le señale la Ley o norma legal que lo sustente, consignándolos en el Fondo en que este afiliado el funcionario.

### **INTERESES CESANTÍAS**

Corresponden al 12% anual sobre las cesantías que a 31 de diciembre de cada año figuran a nombre de cada empleado público, los referidos intereses no corresponden a una nueva prestación establecida por la ley y beneficio de los servidores oficiales sino a un complemento o accesorio del sistema creado por el Decreto Ley 3118 de 1968 y confirmado por el Decreto 1919 del 2002.

### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE NO COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000**

#### **INDEMNIZACIONES**

Derecho de los Empleados de Carrera Administrativa, en caso de supresión del cargo de acuerdo a lo establecido en la Ley 443 del 11 de junio de 1999, Artículo 39 y demás normas vigentes.

#### **BONOS PENSIONALES**

El bono pensional es un título valor, mediante el cual se garantiza el cómputo de todos los tiempos laborados con anterioridad a la selección de cualquiera de los dos regímenes pensionales creados por la Ley 100 de 1993. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones

### **FINANCIACIÓN SISTEMATIZACIÓN IMPUESTO DE REGISTRO Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

Con los recaudos por concepto de derechos que pagan los contribuyentes del Impuesto de Vehículos Automotores y del Impuesto de Registro o Boleta Fiscal se financian los servicios de sistematización (Ordenanza 430 del 08 de junio del 2004)

### **TRANSFERENCIA FONDO NACIONAL DE PENSIONES - FONPET**

Corresponde a la cobertura de los pasivos pensionales que el Departamento debe realizar ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

### **PRODUCTO DEL 20% IMPUESTO DE REGISTRO**

Representa el 20% del producto del Impuesto de Registro que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2002. De conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

### **PRODUCTO 10% INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**

Representa el 10% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, que el Departamento debe transferir al Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales a partir del 1 de enero del año 2001, de conformidad con lo establecido en la Ley 549 del 28 de Diciembre de 1999.

### **TRANSFERENCIA PAGO PENSIONADOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FER.**

Pagos en virtud del Convenio Ministerio de Educación Nacional - Departamento del Putumayo.

### **PAGO PENSIONADOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FER**

Pago mesada pensional a docentes y administrativos que adquirieron su estatus prestando sus servicios a la Secretaría de Educación y que se pagan por convenio entre el Ministerio de Educación y el Departamento del Putumayo.

### **APORTE SALUD PENSIONADOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FER**

Corresponde a la contribución del ocho por ciento (8%), que el empleador debe efectuar a entidades promotoras de salud privadas o públicas para prestación de los servicios médico asistenciales de pensionados y jubilados del Fondo Educativo Regional - FER o la Secretaría de Educación, de acuerdo a la ley 100 de 1993.

### **GASTOS FUNERARIOS PENSIONADOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FER**

Reconocimiento a que tiene derecho la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado pensionado que adquirió su estatus de pensión prestando sus servicios al Fondo Educativo Regional o la Secretaría de Educación, Convenio Ministerio de Educación Nacional y el Departamento del Putumayo, equivalente al último salario base de cotización o al valor correspondiente a la última mesada recibida, según el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario, de acuerdo a los artículos 50 y 86 de la ley 100 de 1993.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

## **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN – INDERP-**

Transferencia que hace el Departamento al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación - INDERP-, de acuerdo al artículo 78 de la ley 181 de 1995.

### **20% IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

Del total recaudado por concepto de impuesto vehículos automotores el veinte por ciento (20%) se transfiere a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración.

Base Legal: Ley 488 de 1998, Decreto 3138 de 1984; Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y Ordenanza 195 junio 1997.

### **FONDO DE SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA**

El 5% de los recursos recaudados por concepto de la sobretasa a la gasolina se transfieren al Ministerio de Transporte con destino a este Fondo.

Base legal: La Ley 488 del 24 de Diciembre de 1998, reglamentada por el Decreto 2653 y 2654 del 29 de Diciembre de 1998, y Ordenanza No. 279 el 6 de Marzo de 1999.

### **SECCIÓN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

Comprende la transferencia que se realiza a la Asamblea Departamental para la remuneración a los Diputados durante los períodos de sesiones ordinarias y/o extraordinarias, y demás gastos de funcionamiento de esta corporación, con sujeción a lo que señale la Ley y las normas reglamentarias referentes a la materia, en especial la ley 617 de 2002 y el Decreto 735 de 2001.

### **SECCIÓN CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL**

Corresponde a la Transferencia que el Departamento realiza a la Contraloría Departamental correspondiente al 3.7% de los ingresos corrientes de libre destinación, para atender los gastos de funcionamiento de este órgano de control, según lo establecido en las Leyes 617 del 2000; 716 del 2001, y el Decreto 735 de 2001.

### **3.7 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**

Corresponde al 3.7 de los ingresos corrientes de libre destinación para atender los gastos de funcionamiento, según lo establecido en las leyes 617 del 2000, 716 del 201 del 2001 y el Decreto 735 del 2001.

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

### **0.2% CUOTA FISCALIZACIÓN ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL**

Corresponde a la cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%) que deben transferir las entidades descentralizadas del orden departamental a la Contraloría Departamental, calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, Inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización; de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2002 y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO 55:** Todos los anexos presentados con el proyecto de ordenanza no. 651 de octubre 10 de 2007, una vez aprobado como ordenanza harán parte integral de la misma y surtirán los mismos efectos administrativos para cualquier efecto.

**ARTICULO 56. Efectos Fiscales.** El presente rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos a partir del 1° de enero del año 2008.

#### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Mocoa a los 13 días del mes de diciembre de 2008,

  
**JESÚS FERNANDO CHECA MORA**  
Gobernador del Departamento del Putumayo

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

## ANEXO 1

### PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL VIGENCIA FISCAL – 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008

	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2008
	<b>TOTAL RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>193.994.962.336,00</b>
<b>I</b>	<b>INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL</b>	<b>193.994.962.336,00</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>165.562.586.495,00</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN</b>	<b>18.349.616.812,00</b>
	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>8.799.525.330,00</b>
	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>67.469.046,00</b>
	80% Impuestos sobre Vehículo Automotores	67.469.046,00
	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>8.732.056.284,00</b>
	<b>Impuesto al Consumo de Cerveza, Sifones y Refajos</b>	<b>5.161.511.020,00</b>
	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional	5.159.331.077,00
	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera	2.179.943,00
	<b>Imp. al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado</b>	<b>1.513.740.005,00</b>
	Impuesto al Consumo de Cigarrillo Nacional	1.509.502.500,00
	Impuesto al Consumo de Cigarrillo Extranjero	4.237.505,00
	<b>Imp. al Con. de Licores, Vinos Aperitivos y Similares</b>	<b>90.662.302,00</b>
	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales	49.591.550,00
	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros	41.070.752,00
	<b>Otros Impuesto Indirectos</b>	<b>1.966.142.957,00</b>
	95% Sobretasa a la Gasolina Motor	1.966.142.957,00
	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>9.550.091.482,00</b>
	<b>TASAS</b>	<b>6.247.733,00</b>
	Derechos de Tránsito y Transporte	6.247.733,00
	<b>MULTAS</b>	<b>1.800.000,00</b>
	Multas	1.800.000,00
	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>226.515.662,00</b>
	Publicación Gaceta Departamental	226.515.662,00
	<b>APORTES Y PARTICIPACIONES</b>	<b>9.315.528.087,00</b>
	Participación Impuesto al Valor Agregado - IVA	7.221.330.000,00
	Reserva Impuesto al Valor Agregado - IVA 2007	523.224.207,00
	49% participación en producción, introducción, y comercialización licores.	1.570.973.880,00
<b>1.2</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA</b>	<b>147.212.969.683,00</b>
	<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>1.742.494.217,00</b>
	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>520.032.282,00</b>
	20% Impuesto Sobre Vehículos Automotores Municipios	18.741.402,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

Impuesto Registro y Anotaciones(Pago pensiones Ordenanza 279/99)	501.290.880,00
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>1.222.461.935,00</b>
Fondo de subsidio de la sobretasa a la gasolina ley 488/98	114.979.120,00
<b>Estampilla Pro-Electrificación Rural</b>	<b>221.496.563,00</b>
.- 80% Inversión	177.197.250,00
.- 20% Pasivo Pensional	44.299.313,00
<b>Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo</b>	<b>221.496.563,00</b>
.- 80% Inversión	177.197.250,00
.- 20% Pasivo Pensional	44.299.313,00
<b>80% Estampilla Pro-Desarrollo Departamental</b>	<b>221.496.563,00</b>
.- 80% Inversión	177.197.250,00
.- 20% Pasivo Pensional	44.299.313,00
<b>80% Estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor</b>	<b>221.496.563,00</b>
.- 80% Inversión	177.197.250,00
.- 20% Pasivo Pensional	44.299.313,00
<b>80% Estampilla Pro-Cultura</b>	<b>221.496.563,00</b>
.- 70% Inversión	177.197.250,00
.- 10% seguridad social del creador y del gestor cultural.	22.149.656.30
.- 20% Pasivo Pensional	44.299.313,00
<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>145.470.475.466,00</b>
<b>APORTES Y PARTICIPACIONES</b>	<b>141.309.533.919,00</b>
<b>Participación por Regalías Petrolíferas</b>	<b>24.687.799.289,00</b>
.- 90% Inversión	22.219.019.360,00
.- 10% Mesadas Pensionales	2.468.779.929,00
<b>Participación en producción, introducción y comercialización Licores</b>	<b>1.816.772.514,00</b>
.- 25% Licores Monopolizados Salud	908.386.257,00
.- 25% Licores Monopolizados Educación	908.386.257,00
Participación por Regalías Auríferas	1.000.000,00
Participación en la Sobretasa al ACPM	925.983.960,00
Sistema General de Participaciones para Sector Educativo SGP	106.423.267.968,00
Sistema General de Participaciones para Sector Educativo SGP 1/2 2007	8.410.774.663,00
30% del componente nuevo IVA cedido para financiar del Deporte	7.979.899,00
Recursos derivados del 4% del IVA adicional a la Telefonía Móvil - Deporte	384.805.586,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

	Recursos derivados del 4% del IVA adicional a la Telefonía Móvil - Cultura	384.805.586,00
	Recursos de Telefonía Móvil para compensar descuentos Dto.2305 de 2004	83.116.968,00
	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>180.000.000,00</b>
	Derechos Sistematización Impuesto Registro y Vehículos Automotores	180.000.000,00
	<b>RECURSOS PARA EL FONPET</b>	<b>2.164.169.033,00</b>
	10% Ingresos corrientes de libre destinación	2.038.846.313,00
	20% Del producto del Impuesto de registro	125.322.720,00
<b>2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.399.905.427,00</b>
	Rendimientos Financieros Regalías Petrolíferas	680.877.249,00
	Rendimientos Financieros Estampilla Proelectrificación Rural	13.828.954,00
	Rendimientos Financieros Estampilla pro-desarrollo Fronterizo	13.805.381,00
	Rendimientos Financieros Estampilla pro-desarrollo Departamental	14.223.166,00
	Rendimientos Financieros Estampilla pro-bienestar del adulto mayor	12.501.702,00
	<b>Recuperación de Cartera Impuesto de Vehículos Automotores</b>	<b>175.668.975,00</b>
	.- 80% Departamento	140.535.180,00
	.- 20% Municipios	35.133.795,00
	Recuperación de Cartera Cuotas Partes por Cobrar Vigencias anteriores	489.000.000,00
<b>3</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>25.185.764.165,00</b>
	Impuesto Consumo de Cigarrillo Nacionales y Extranjeros (Ley 181/95)	339.946.135,00
	Convenio Mineducación – Departamento – Pensiones	990.689.594,00
	Fondo de Seguridad Ciudadana	50.000.000,00
	Cuotas de Fiscalización de Entes Descentralizados del orden Territorial	102.245.772,00
	Fondo Territorial de Pensiones - Cuotas partes vigencia 2008	490.055.952,00
	<b>FONDO SECCIONAL DE SALUD</b>	<b>23.212.826.712,00</b>
	Sistema General de Participaciones Sector Salud	18.179.944.101,00
	Otros Recursos del Sector	5.032.882.611,00
	<b>INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS - INSTITUTO</b>	<b>1.846.706.249,00</b>
<b>II</b>	<b>TECNOLOGICO</b>	
<b>1</b>	<b>INGESOS CORRIENTES</b>	<b>1.846.706.249,00</b>
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.846.706.249,00</b>
	Venta de Bienes y Servicios	450.000.000,00
<b>2</b>	<b>APORTES DE LA NACION</b>	<b>1.396.706.249,00</b>

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

## ANEXO 2

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA FISCAL – 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008

CODIGO	CONCEPTO	RECURSO	PRESUPUESTO 2008
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>23.845.515.409,00</b>
<b>I</b>	<b>SECCION ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>21.748.304.096,30</b>
<b>1.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000</b>		<b>15.910.962.717,00</b>
	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>3.842.778.234,00</b>
	<b>Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>		<b>2.845.378.484,00</b>
	Sueldo de Personal de Nómina	Propios	1.921.055.287,00
	Gastos de Representación	Propios	176.082.984,00
	Bonificación de Dirección	Propios	28.153.879,00
	Prima Técnica	Propios	113.383.445,00
	Prima de Servicios	Propios	86.025.222,00
	Prima de Vacaciones	Propios	104.000.699,00
	Prima de Navidad	Propios	205.347.871,00
	Vacaciones	Propios	140.447.881,00
	Bonificación por Servicios Prestados	Propios	61.166.536,00
	Bonificación Especial de Recreación	Propios	9.714.680,00
	<b>Servicios Personales Indirectos</b>		<b>274.310.000,00</b>
	Remuneración por Servicios Técnicos	Propios	83.050.000,00
	Honorarios	Propios	121.260.000,00
	Supernumerarios	Propios	70.000.000,00
	<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina</b>		<b>723.089.750,00</b>
	Aporte Caja de Compensación Familiar 4%	Propios	98.468.567,00
	Aporte Insto Colombiano de Bienestar Familiar. - ICBF 3%	Propios	73.851.426,00
	Aporte Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA 0.50%	Propios	12.308.571,00
	Aporte Escuela de Administración Pública - ESAP 0.50%	Propios	12.308.571,00
	Aporte Escuelas Industriales e Institutos Técnicos 1%	Propios	24.617.142,00
	Aporte Riesgos Profesionales	Propios	11.858.213,00
	Aporte Sistema General de Salud	Propios	193.093.501,00
	Aporte Sistema General de Pensiones	Propios	264.083.759,00
	Salud Ocupacional	Propios	32.500.000,00
	<b>GASTOS GENERALES</b>		<b>1.854.848.143,00</b>
	<b>Adquisición de Bienes</b>		<b>372.107.721,00</b>
	Compra de Equipo	Propios	41.598.097,00
	Materiales y Suministros	Propios	190.800.000,00
	Impresos y Publicaciones	Propios	139.709.624,00
	<b>Adquisición de Servicios</b>		<b>744.293.975,00</b>
	<b>Pago Servicios Públicos</b>		<b>157.953.613,00</b>

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

Pago Servicio de Energía	Propios	37.821.566,00
Pago Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Propios	5.199.196,00
Pago Servicio Telefónico	Propios	114.932.851,00
<b>Otros Adquisición de Servicios</b>		<b>586.340.362,00</b>
Viáticos y Gastos de Viaje	Propios	345.720.362,00
Mantenimiento	Propios	142.040.000,00
Comunicaciones y Transporte	Propios	45.580.000,00
Seguros	Propios	53.000.000,00
<b>Otros Gastos Generales</b>		<b>689.560.447,00</b>
Comisiones y Gastos Bancarios	Propios	77.700.000,00
Recepciones Oficiales	Propios	33.075.000,00
Festividades Cívicas	Propios	3.307.500,00
Gastos Electorales	Propios	1.000.000,00
Orden Público	Propios	15.000.000,00
Bonificación y viáticos escoltas	Propios	59.964.975,00
Bienestar Social	Propios	45.000.000,00
Capacitación	Propios	15.000.000,00
Foros, Simposios y Seminarios	Propios	22.526.700,00
Suscripciones	Propios	13.786.272,00
Seguridad Industrial	Propios	20.000.000,00
Día del Pensionado y la Tercera Edad	Propios	9.500.000,00
Gastos de Cárceles	Propios	10.500.000,00
Gastos Operativos de la Oficina de Rentas	Propios	351.200.000,00
Procesos de Selección Cargos a Proveer por Concurso	Propios	12.000.000,00
<b>Impuestos, Tasas y Multas</b>		<b>48.886.000,00</b>
Pago Impuesto Predial	Propios	38.160.000,00
Otros Impuestos	Propios	2.226.000,00
Multas	Propios	3.500.000,00
Tasas	Propios	5.000.000,00
<b>Transferencias</b>		<b>10.213.336.340,00</b>
<b>Transferencias de Previsión Social</b>		<b>8.925.301.863,00</b>
Mesadas Pensionados y Jubilados Gobernación	10% Participación Regalías Petroleras - 80% Impuesto de Registro y Anotaciones - Propios	7.558.494.496,00
Aporte Salud Pensionados y Jubilados Gobernación	Propios	380.477.881,00
Gastos Funerarios Pensionados y Jubilados Gobernación	Propios	57.980.275,00
Aporte al Sistema General de Pensiones Jubilados	Propios	26.424.291,00
Cuotas Partes por Pagar	Propios	500.000.000,00
Reconocimiento y Pago de Nuevas Pensiones	Propios	152.769.968,00
Reconocimiento y Pago de Mesadas Atrasadas	Propios	229.154.952,00
Indemnizaciones sustitutivas a la pensión de vejez	Propios	20.000.000,00
<b>Transferencias Corrientes</b>		<b>1.036.460.000,00</b>
Sentencias Judiciales y conciliaciones	Propios	1.036.460.000,00
<b>Cesantías</b>		<b>251.574.477,00</b>

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

	Cesantías Año 2008	Propios	224.620.069,00
	Intereses Cesantías	Propios	26.954.408,00
<b>1.2</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE NO COMPUTAN LIMITE 70% LEY 617/2000</b>		<b>5.815.191.723,00</b>
	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>170.000.000,00</b>
	Servicios Personales Asociados a la Nómina		170.000.000,00
	Indemnizaciones	Propios	170.000.000,00
	<b>GASTOS GENERALES</b>		<b>180.000.000,00</b>
	<b>Otros Gastos Generales</b>		<b>180.000.000,00</b>
	Financiación Sistematización Impuesto de Registro y Vehículos Automotores	Derechos Sistematización Impuesto Registro y Vehículos Automotores	180.000.000,00
	<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>5.465.191.723,00</b>
	<b>Transferencias de Previsión Social</b>		<b>1.801.532.644,00</b>
	Bonos Pensionales	Estampillas Departamentales - Cuotas partes vigencia 2007 - Recuperación de Cartera Cuotas Partes por Cobrar Vigencias anteriores - Recursos propios	1.801.532.644,00
	<b>Transferencias Fondo Nacional de Pensiones FONPET</b>		<b>2.164.169.033,00</b>
	20% del Producto del Impuesto de Registro	Imp. Registro	125.322.720,00
	10% Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Propios	2.038.846.313,00
	<b>Transferencias pago pensionados docentes y administrativos FER</b>		<b>990.689.594,00</b>
	Pago Pensionados Docentes y Administrativos FER	Convio MEN	899.906.782,00
	Aporte Salud Pensionados Docentes y Administrativos FER	Convio MEN	44.398.597,00
	Gastos Funerarios Pensionados Docentes y Administrativos FER	Convio MEN	46.384.215,00
	<b>Otras Transferencias Corrientes</b>		<b>508.800.452,00</b>
	Transf. Insti. Deptal. Del Deporte – INDERP.	Impuesto Consumo de Cigarrillo Nacionales y Extranjeros (Ley 181/95)	339.946.135,00
	20% Impuesto sobre Vehículo Automotores - Municipios	Impuesto Vehículos Automotores y Recuperación de Cartera Imp. Vehículos	53.875.197,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

	.- 10% seguridad social del creador y del gestor cultural.	Estampilla procultura	22.149.656,30
	Fondo de subsidio de la sobretasa a la gasolina ley 488/98	S.Gasolina	114.979.120,00
<b>II</b>	<b>SECCIÓN ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b>		<b>1.333.231.716,00</b>
<b>2.1</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>		<b>1.333.231.716,00</b>
	Remuneración 11 Diputados	Propios	642.645.234,00
	Prima de Navidad	Propios	91.806.462,00
	Cesantías	Propios	99.457.000,00
	Intereses Cesantías	Propios	11.934.840,00
	Salud	Propios	93.642.591,00
	Pensiones	Propios	128.070.014,00
	Riesgos profesionales	Propios	11.016.775,00
	Aportes parafiscales	Propios	57.838.071,00
	Seguro de vida	Propios	36.159.421,00
	25% otros gastos	Propios	160.661.308,00
<b>III</b>	<b>SECCIÓN CONTRALORIA DEPARTAMENTAL</b>		<b>786.129.253,00</b>
<b>3.1</b>	<b>Gastos de Funcionamiento</b>		<b>786.129.253,00</b>
	3,7% Ingresos Corrientes de libre destinación	Propios	683.883.481,00
	0.2% Cuota fiscalización entes descentralizados del orden Departamental	Cuotas de fiscalización	102.245.772,00

**ANEXO 4**  
**SERVICIO DE LA DEUDA**  
**VIGENCIA FISCAL – 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008**

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO 2008</b>
<b>IV</b>	<b>SECCION SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>843.966.933,00</b>
4.1	INTERESES DIFERIDOS	379.131.445,00
4.2	INTERESES CORRIENTES	464.835.488,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

**ANEXO 5**  
**INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
**VIGENCIA FISCAL – 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008**

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2008
	<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>1.846.706.249,00</b>
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>450.000.000,00</b>
	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>450.000.000,00</b>
	Venta de Bienes y Servicios	450.000.000,00
	<b>APORTES DE LA NACION</b>	<b>1.396.706.249,00</b>
	Recursos Propios	1.246.706.249,00
	Recursos para Inversión	150.000.000,00

**ANEXO 6**  
**INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS**  
**VIGENCIA FISCAL – 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008**

CODI GO	CONCEPTO	RECURSO	PRESUPUESTO 2008
	<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1.846.706.249,00</b>
	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>1.696.706.249,00</b>
	<b>Gastos de Personal</b>		<b>1.371.772.124,00</b>
	Servicios Personales Asociados a la Nómina	Aportes Nación	1.115.285.752,00
	Sueldos personal de nómina	Aportes Nación	707.643.374,00
	Indemnizaciones por vacaciones	Aportes Nación	4.000.000,00
	Prima Técnica	Aportes Nación	33.120.902,00
	Otros	Aportes Nación	166.987.712,00
	Servicios Personales Indirectos	Aportes Nación (\$53.533.764) y Recursos Propios (\$150.000.000)	203.533.764,00
	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	Aportes Nación	256.486.372,00
	<b>GASTOS GENERALES</b>		<b>260.000.000,00</b>
	Impuestos y Multas	Recursos Propios	5.000.000,00
	Adquisición de Bienes y Servicios	Recursos Propios	255.000.000,00
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>64.934.125,00</b>
	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>		<b>10.000.000,00</b>
	Sentencias y Conciliaciones	Recursos Propios	10.000.000,00
	<b>Destinatario de Otras transferencias</b>		<b>54.934.125,00</b>
	Bienestar Universitario	Recursos Propios	30.000.000,00
	Transferencias ICFES ley 30 de 1992	Aportes Nación	24.934.125,00
	RECURSOS PARA INVERSIÓN	Aportes Nación	150.000.000,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

**ANEXO 7**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD**  
**PRESUPUESTO DE RENTAS**  
**VIGENCIA FISCAL – 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008**

CODIGO	CONCEPTO	TOTAL
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>30.344.392.546,0</b>
		<b>0</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>30.344.392.546,0</b>
		<b>0</b>
<b>111</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>26.869.333.750,0</b>
		<b>0</b>
<b>11101</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD</b>	<b>18.179.944.101,0</b>
		<b>0</b>
1110101	Subsidio a la Oferta - Prestación de Servicios	13.016.640.000,0
		<b>0</b>
1110102	Subsidio a la Oferta - Aportes Patronales	2.596.946.830,00
1110103	Salud Pública	2.566.357.271,00
<b>11103</b>	<b>PROGRAMAS NACIONALES MINISTERIO DE SALUD</b>	<b>979.351.704,00</b>
1110302	Control de Vectores	979.351.704,00
<b>11104</b>	<b>FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA</b>	<b>0,00</b>
<b>11105</b>	<b>ARBITRIOS RENTISTICOS</b>	<b>0,00</b>
<b>11106</b>	<b>RECURSOS DE COFINANCIACIÓN</b>	<b>0,00</b>
<b>11107</b>	<b>OTROS APORTES</b>	<b>7.131.665.834,00</b>
1110701	Departamentales de Rentas Propias Art. 60 Ley 715/2001	1.887.469.676,00
1110702	Regalías	4.257.726.482,00
1110703	Monopolio Licores Art 336 CPC	986.469.676,00
1110704	Otros	0,00
<b>11108</b>	<b>CONCURRENCIA PASIVO PRESTACIONAL</b>	<b>0,00</b>
<b>11109</b>	<b>LICORES</b>	<b>0,00</b>
<b>11110</b>	<b>LOTERIAS</b>	<b>578.372.111,00</b>
1111001	Utilidades Sorteos Ordinarios	395.590.857,00
1111002	Utilidades Sorteos Extraordinarios	182.781.254,00
1111003	Derechos de explotación	0,00
<b>11111</b>	<b>DERECHOS DE EXPLOTACION JUEGO APUESTAS PERM.</b>	<b>0,00</b>
<b>11112</b>	<b>IMPUESTO DE REGISTRO</b>	<b>0,00</b>
<b>112</b>	<b>RENTAS</b>	<b>3.424.470.830,00</b>
<b>11201</b>	<b>LICORES</b>	<b>1.691.745.653,00</b>
1120101	IVA distribuidores	0,00
1120102	IVA Productores	1.691.745.653,00
<b>11202</b>	<b>IMPUESTO A LA VENTA DE CERVEZAS</b>	<b>1.022.921.448,00</b>
<b>11203</b>	<b>LOTERIAS</b>	<b>421.627.889,00</b>
1120301	Impuesto a ganadores Sorteos Ordinarios	390.596.587,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

1120302	Impuesto a ganadores Sorteos Extraordinarios	26.135.375,00
1120303	Impuesto a Loterías Foráneas	4.895.927,00
<b>11204</b>	<b>IMPUESTOS A RIFAS MENORES, APUESTAS Y JUEGOS PERMITIDOS</b>	<b>288.175.840,00</b>
<b>11209</b>	<b>OTRAS RENTAS</b>	<b>0,00</b>
<b>113</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>50.587.966,00</b>
<b>11301</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>50.587.966,00</b>
1130101	EPS - Régimen Contributivo	0,00
1130102	ARS - Régimen Subsidiado	0,00
1130118	Particulares y otros	50.587.966,00
<b>11302</b>	<b>VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>0,00</b>
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
<b>121</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>0,00</b>
12101	Excedentes Financieros – Superávit	0,00
12102	Cancelación de Reservas	0,00
<b>122</b>	<b>RECURSOS DEL CRÉDITO</b>	<b>0,00</b>
<b>123</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>
<b>124</b>	<b>EXCEDENTES ENTIDADES DESCENTRALIZADAS</b>	<b>0,00</b>
<b>125</b>	<b>DONACIONES</b>	<b>0,00</b>
<b>126</b>	<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>127</b>	<b>RECUPERACION DE CARTERA (No incluye vigencia anterior)</b>	<b>0,00</b>
<b>128</b>	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>

**ANEXO 8**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**VIGENCIA FISCAL – 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2008
<b>GASTOS</b>	<b>30.344.392.546,00</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3.635.135.841,00</b>
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>2.785.746.645,00</b>
<b>Servicios Personales Asociados a la Nómina</b>	<b>2.020.757.857,00</b>
Sueldos personal de nómina	<b>1.260.914.916,00</b>
Gastos de Representación	<b>12.148.363,20</b>
Prima técnica	<b>177.077.164,80</b>
Primas extralegales y extraordinarias	<b>0,00</b>
Indemnización por vacaciones	<b>7.500.000,00</b>
Horas extras Dominicales y Festivos	<b>0,00</b>

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

Recargo nocturno	0,00
Vigencias anteriores	0,00
Otros servicios personales Asociados a la nómina	563.117.413,00
<b>Servicios Personales Indirectos</b>	<b>208.509.618,00</b>
<b>Personal asistencial</b>	<b>0,00</b>
Honorarios	0,00
Personal supernumerario	0,00
Remuneración Servicios Técnicos	0,00
<b>Personal Administrativo</b>	<b>208.509.618,00</b>
Honorarios	170.109.618,00
Personal supernumerario	38.400.000,00
Remuneración Servicios Técnicos	0,00
Jornales	0,00
<b>Vigencias Anteriores</b>	<b>0,00</b>
<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado</b>	<b>128.771.007,00</b>
<b>Sin situación de fondos</b>	<b>0,00</b>
Salud	0,00
Pensiones	0,00
Cesantías	0,00
<b>Con situación de fondos</b>	<b>128.771.007,00</b>
Salud	74.065.468,00
Pensiones	54.705.539,00
Cesantías	0,00
Accidentes y Riesgos Profesionales	0,00
Cajas de Compensación Familiar	0,00
<b>Vigencias anteriores</b>	<b>0,00</b>
<b>Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público</b>	<b>427.708.163,00</b>
<b>Sin situación de fondos</b>	<b>0,00</b>
Salud	0,00
Pensiones	0,00
Cesantías	0,00
<b>con situación de fondos</b>	<b>427.708.163,00</b>
Salud	43.153.351,00
Pensiones	93.708.141,00
Cesantías	142.874.536,00
Accidentes y Riesgos Profesionales	9.283.224,00
Cajas de Compensación Familiar	61.639.512,00
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF.	46.229.635,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

Servicio Nacional de aprendizaje SENA	7.704.941,00
Escuela Superior de Administración Pública ESAP	7.704.941,00
Escuelas Industriales de Institutos Técnicos	15.409.882,00
<b>Vigencias Anteriores</b>	0,00
<b>INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS</b>	0,00
Medicamentos	0,00
Vigencias anteriores	0,00
Otros insumos y suministros hospitalarios	0,00
<b>GASTOS GENERALES</b>	819.128.790,00
<b>Adquisición de Bienes</b>	37.585.879,00
Mantenimiento Sede	22.585.879,00
Otros gastos por adquisición de bienes	15.000.000,00
<b>Adquisición de Servicios</b>	778.540.824,00
Mantenimiento Sede	65.000.000,00
Servicios Públicos	35.182.013,00
Otros gastos por adquisición de servicios	678.358.811,00
Seguros Vehículos	22.000.000,00
Seguros bienes	20.000.000,00
Papelería y Fotocopias	35.800.000,00
Bienestar Social	15.000.000,00
Viáticos	585.558.811,00
Mano de obra	0,00
<b>Impuestos Tasas y Multas</b>	3.002.087,00
<b>Cuotas de Auditaje</b>	0,00
<b>Vigencias anteriores</b>	0,00
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	30.260.406,00
Concurrencia Pasivo Prestacional	0,00
Pago mesadas pensionales	0,00
Cesantías	0,00
Tribunales de Ética Profesional	30.260.406,00
Sentencias y Conciliaciones	0,00
Arbitrio Rentístico del Departamento a Municipios	0,00
Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS	0,00
Otras transferencias Corrientes	0,00
Vigencias anteriores	0,00
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	26.709.256.705,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>17.723.935.217,00</b>
<b>Prestación de Servicios Oferta Con Situación de Fondos</b>	<b>13.016.640.000,00</b>
Nivel 1	5.336.822.400,00
Nivel 2, 3 y superiores	7.679.817.600,00
<b>Sin situación de Fondos (Aporte Patronal)</b>	<b>2.596.946.830,00</b>
Nivel 1	1.864.088.434,57
Nivel 2	732.858.395,43
Nivel 3 y superiores	0,00
<b>S.G.P. SALUD PUBLICA</b>	<b>2.110.348.387,00</b>
Salud Pública	1.910.348.387,00
Control de Vectores	200.000.000,00
<b>Prestación de Servicios Oferta con RENTAS CEDIDAS</b>	<b>4.189.471.110,00</b>
<b>Con Situación de Fondos</b>	<b>4.189.471.110,00</b>
Nivel 1,2,3 y superiores	4.189.471.110,00
<b>PROYECTOS DEPARTAMENTALES</b>	<b>4.257.726.482,00</b>
Proyectos de Inversión Departamentales	4.257.726.482,00
<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>123.509.031,00</b>
Construcción infraestructura	0,00
FIP	0,00
Compra de Equipo e Instrumental Medico Odontológico y de laboratorio	123.509.031,00
Otros Programas de Fortalecimiento Institucional	0,00
<b>PROGRAMAS ESPECIALES MINISTERIO DE SALUD</b>	<b>156.979.696,00</b>
Plan de Atención Básica 2008	0,00
Control de Vectores	156.979.696,00
Atención población con trastornos mentales	0,00
Régimen Subsidiado	0,00
Campaña Antituberculosis y Control TBC	0,00
Control Lepra	0,00
Inimputables	0,00
Desplazados	0,00
Emergencias y Desastres	0,00
Mejoramiento Sistema de Información	0,00
Convenio OIM Hospital JMH	0,00
Municipios Saludables	0,00
Discapacitados	0,00
Otros Programas especiales	0,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

<b>OTROS PROGRAMAS DE INVERSIÓN</b>	<b>257.635.169,00</b>
fondo investigación en salud 7%	<b>90.172.309,00</b>
Vinculación al régimen subsidiado tercera edad 5%	<b>64.408.792,00</b>
Vinculación al régimen subsidiado discapacitados 4%	<b>51.527.034,00</b>
Vinculación al régimen subsidiado y contributivo 4%	<b>51.527.034,00</b>
<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>0,00</b>
Sentencias y Conciliaciones	<b>0,00</b>
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>0,00</b>
<b>SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA</b>	<b>0,00</b>
Amortización Deuda Pública Interna	<b>0,00</b>
Intereses, Comisiones y Gastos Deuda Pública Interna	<b>0,00</b>
<b>SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA</b>	<b>0,00</b>
Amortización Deuda Pública Externa	<b>0,00</b>
Intereses, Comisiones y Gastos Deuda Pública Externa	<b>0,00</b>

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

**ANEXO 9**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS**  
**SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SECTOR EDUCATIVO**  
**VIGENCIA FISCAL – 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008**

<b>CÓDIGO</b>	<b>UNIDADES</b>	<b>Proy. 2008</b>
00 1	<b>CUOTA DE ADMINISTRACIÓN</b>	
00 1.1.1.1.	Sueldos	319.927.630,00
00 1.1.1.	<b>SUELDOS PERSONAL DE NOMINA</b>	<b>319.927.630,00</b>
00 1.1.2.	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	
00 1.1.3.	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	20.079.297,00
00 1.1.4.	PRIMA TÉCNICA	118.705.803,00
00 1.1.5.1.	Subsidio o prima de alimentación	5.799.280,00
00 1.1.5.2.	Auxilio de transporte	3.700.045,00
00 1.1.5.3.	Bonificaciones por servicios prestados	10.386.581,00
00 1.1.5.4.	Prima de servicio	14.106.195,00
00 1.1.5.5.	Prima de vacaciones	14.693.953,00
00 1.1.5.6.	Prima de navidad	32.184.552,00
00 1.1.5.8.	Bonificación especial de recreación	1.716.000,00
00 1.1.5.	<b>OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>82.586.606,00</b>
<b>00 1.1.</b>	<b>SERV. PERSONALES ASOC. A LA NOMINA</b>	<b>541.299.336,00</b>
00 1.2.1.	JORNALES	5.000.000,00
00 1.2.2	PERSONAL SUPERNUMERARIO	96.159.725,00
00 1.2.3.	HONORARIOS	22.793.374,00
00 1.2.4.	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	326.617.200,00
<b>00 1.2.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>450.570.299,00</b>
00 1.3.1.1.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	14.693.953,00
00 1.3.1	<b>CONTR. INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO</b>	<b>14.693.953,00</b>
00 1.3.2.1.	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	1.836.744,00
00 1.3.2.2.	INST. COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F	11.020.465,00
00 1.3.2.3.	ESC. INDUSTR. E INSTITUTOS TÉCNICOS (LEY 21/82)	3.673.488,00
00 1.3.2.4.	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1.836.744,00
00 1.3.2.	<b>CONTR. INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PÚBLICO</b>	<b>18.367.441,00</b>
00 1.3.3.1.	APORTES DE CESANTÍAS (Personal administrativos)	46.524.507,00
00 1.3.3.2.	APORTES EN SALUD (Personal administrativo)	27.040.000,00
00 1.3.3.3.	APORTES PENSIÓN (Personal administrativo)	36.400.000,00
00 1.3.3.4.	RIESGOS PROFESIONALES A.R.P.(Personal Administrativo)	2.499.407,00
00 1.3.3.	<b>APORTES PATRONALES DE (Personal admin.)</b>	<b>112.463.914,00</b>
<b>00 1.3.</b>	<b>TOTAL CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>145.525.308,00</b>
<b>00 1.</b>	<b>TOTAL GASTO DE PERSONAL</b>	<b>1.137.394.943,00</b>
00 2	<b>GASTOS GENERALES</b>	
00 2.1.1.	COMPRA DE EQUIPOS	150.478.372,00
00 2.1.2.	MATERIALES Y SUMINISTROS	100.492.236,00
00 2.1.3.	DOTACIÓN LEY 70/88	8.140.132,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

<b>00 2.1.</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>259.110.740,00</b>
00 2.2.1.	MANTENIMIENTO	105.000.000,00
00 2.2.2.	SERVICIOS PÚBLICOS	65.520.000,00
00.2.2.3	ARRENDAMIENTOS	30.000.000,00
00 2.2.4.	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	41.600.000,00
00 2.2.5.	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	39.520.000,00
00 2.2.6.	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	15.600.000,00
00 2.2.7.	SEGUROS	15.600.000,00
00 2.2.8.1.	Comisiones Bancarias	0,00
00 2.2.8.2.	Capacitación	10.000.000,00
00 2.2.8.	<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>	<b>10.000.000,00</b>
<b>00 2.2.</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>292.840.000,00</b>
<b>00 2.3.</b>	<b>IMPUESTOS Y MULTAS</b>	<b>3.979.872,00</b>
00 2.	<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>555.930.612,00</b>
00 3.	OTRAS TRANSF. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
00 3.1.	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	8.787.600,00
<b>00 3.</b>	<b>TOTAL OTRAS TRANSF. PRESTACIÓN DE</b>	<b>8.787.600,00</b>
<b>0</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO PAGO PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO QUE LABORA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEPARTAMENTAL ( CUOTA DE ADMINISTRACION)</b>	<b>1.702.113.155,00</b>
01 1	<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS</b>	
01 1.1.1.1.	Sueldos	3.557.734.296,00
01 1.1.1.3	Incremento por antigüedad	13.520.000,00
01 1.1.1.	SUELDOS PERSONAL DE NOMINA	3.571.254.296,00
01 1.1.2.	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	792.869.498,00
01 1.1.3.	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	28.469.172,00
01 1.1.4.	PRIMA TÉCNICA	1.515.211.528,00
01 1.1.5.1.	Subsidio o prima de alimentación	148.930.514,00
01 1.1.5.2.	Auxilio de transporte	144.944.901,00
01 1.1.5.3.	Bonificaciones por servicios prestados	153.144.697,00
01 1.1.5.4.	Prima de servicio	168.243.418,00
01 1.1.5.5.	Prima de vacaciones	161.200.000,00
01 1.1.5.6.	Prima de navidad	373.494.411,00
01 1.1.5.8.	Bonificación especial de recreación	18.562.389,00
<b>01 1.1.5.</b>	<b>OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1.168.520.330,00</b>
<b>01 1.1.</b>	<b>SERV. PERSONALES ASOC. A LA NOMINA</b>	<b>7.076.324.824,00</b>
01 1.2.1.	JORNALES	10.000.000,00
01 1.2.2	PERSONAL SUPERNUMERARIO	183.280.000,00
01 1.2.3.	HONORARIOS	105.000.000,00
01 1.2.4.	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	130.760.659,00
<b>01 1.2.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>429.040.659,00</b>
01 1.3.1.1.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	197.600.000,00
01 1.3.1	CONTR. INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	<b>197.600.000,00</b>
01 1.3.2.1.	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	26.273.515,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

01 1.3.2.2.	INST. COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F	147.680.000,00
01 1.3.2.3.	ESC.Industr. E INSTITUTOS TÉCNICOS (LEY 21/82)	52.547.031,00
01 1.3.2.4.	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	26.273.515,00
<b>01 1.3.2.</b>	<b>CONTR. INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PÚBLICO</b>	<b>252.774.061,00</b>
01 1.3.3.1.	APORTES DE CESANTÍAS (Personal administrativos)	622.920.822,00
01 1.3.3.2.	APORTES EN SALUD (Personal administrativos.)	338.229.573,00
01 1.3.3.3.	APORTES PENSIÓN (Personal administrativos.)	497.598.998,00
01 1.3.3.4	RIESGOS PROFESIONALES A.R.P.(Personal Administrativos)	75.501.528,00
<b>01 1.3.3.</b>	<b>APORTES PATRONALES DE (Personal admin..)</b>	<b>1.534.250.921,00</b>
<b>01 1.3.</b>	<b>TOTAL CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>1.984.624.982,00</b>
<b>01 1.</b>	<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL ADMON EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>	<b>9.489.990.465,00</b>
01 2	<b>GASTOS GENERALES</b>	
01 2.1.1.	COMPRA DE EQUIPOS	104.000.000,00
01 2.1.2.	MATERIALES Y SUMINISTROS	202.477.600,00
01 2.1.3.	DOTACIÓN LEY 70/88	242.190.010,00
<b>01 2.1.</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>548.667.610,00</b>
01 2.2.1.	MANTENIMIENTO	203.845.281,00
01 2.2.2.	SERVICIOS PÚBLICOS	-
01 2.2.3.	ARRENDAMIENTOS	100.000.000,00
01 2.2.4.	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	16.000.000,00
01 2.2.5.	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	8.309.576,00
01 2.2.6.	COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	30.314.192,00
01 2.2.7.	SEGUROS	0
01 2.2.8.1.	Comisiones Bancarias	31.200.000,00
01 2.2.8.2.	Capacitación	7.000.000,00
01 2.2.8.4.	Fondos de Servicios Educativos	10.133.257.508,00
<b>01 2.2.8.</b>	<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>	<b>10.171.457.508,00</b>
<b>01 2.2.</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>10.529.926.557,00</b>
01 2.3.	IMPUESTOS Y MULTAS	0
<b>01 2.</b>	<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>11.078.594.167,00</b>
01 3.	OTRAS TRANSF. PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
01 3.1.	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	7.373.686,00
<b>01 3.</b>	<b>TOTAL OTRAS TRANSF. PRESTACIÓN DE</b>	<b>7.373.686,00</b>
<b>1</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD UNO GASTOS ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>20.575.958.318,00</b>
02 1.	<b>GASTOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR</b>	
02 1.1.1.1.	Sueldos	395.785.778,00
02 1.1.1.2.	Sobre sueldos	37.175.427,00
02 1.1.1.	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	432.961.205,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

02 1.1.2.	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	15.028.202,00
02 1.1.5.1.	Subsidio o prima de alimentación	2.254.623,00
02 1.1.5.2.	Auxilio de transporte	914.445,00
02 1.1.5.5.	Prima de vacaciones	19.340.180,00
02 1.1.5.6	Prima de navidad	42.329.678,00
02 1.1.5.7.	Otras primas de orden Nacional ( Prima extraordinaria )	46.712,00
02 1.1.5.9.	Auxilio de Móvilización	5.286.773,00
02 1.1.5.10	Escalafón	21.094.136,00
<b>02 1.1.5.</b>	<b>OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>91.266.547,00</b>
<b>02 1.1.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOC. A LA NOMINA</b>	<b>539.255.954,00</b>
<b>02 1.2.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	
02 1.3.1.1.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	18.876.757,00
02 1.3.1.	CONTR. INHERENTES A LA NOMINA SEC. PRIVADO	<b>18.876.757,00</b>
02 1.3.2.1.	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	2.600.875,00
02 1.3.2.2.	INST. COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	13.520.000,00
02 1.3.2.3.	ESC. INDUSTRI. E INSTITUTOS TÉCNICOS (LEY 21/82)	5.200.000,00
02 1.3.2.4.	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESAP	2.600.875,00
02 1.3.2.	CONTR. INHERENTES A LA NOMINA SEC. PUBLICO	23.921.750,00
<b>02 1.3.</b>	<b>TOTAL CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>42.798.507,00</b>
<b>02 1.</b>	<b>TOTAL GASTOS DEL PERSONAL DOCENTE - PREESCOLAR -</b>	<b>582.054.461,00</b>
<b>02 2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	
02 2.1.3.	DOTACIÓN LEY 70/88	520.000,00
<b>02 2.1.</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>520.000,00</b>
02 2.2.4 .	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	5.076.980,00
02 2.2.8.3.	Auxilios funerarios	8.320.000,00
02 2.2.8.	OTROS GASTOS GENERALES	8.320.000,00
<b>02 2.2.</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>13.396.980,00</b>
<b>02 2.</b>	<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>13.916.980,00</b>
	<b>SUBTOTAL UNIDAD DOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>595.971.441,00</b>
02 4.	<b>APORTES PATRONALES DE PERSONAL DOCENTE (Sin situación de fondos)</b>	
02 4.1.	CESANTÍAS	41.600.000,00
02 4.2.	PREVISIÓN SOCIAL	62.998.757,00
	<b>SUBTOTAL UNIDAD DOS APORTES PATRONALES DOCENTE</b>	<b>104.598.757,00</b>
<b>2</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD DOS EDUCACIÓN PREESCOLAR</b>	<b>700.570.198,00</b>
<b>03 1.</b>	<b>GASTOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA</b>	
03 1.1.1.1.	Sueldos	41.677.436.911,00
03 1.1.1.2.	Sobresueldos	830.904.202,00
<b>03 1.1.1.</b>	<b>SUELDO PERSONAL DE NOMINA</b>	<b>42.508.341.113,00</b>
03 1.1.2.	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	366.635.541,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

03 1.1.5.1.	Subsidio o Prima de Alimentación	618.792.526,00
03 1.1.5.2.	Auxilio de transporte	488.170.176,00
03 1.1.5.5.	Prima de vacaciones	1.765.847.980,00
03 1.1.5.6.	Prima de navidad	3.849.674.425,00
03 1.1.5.7.	Otras primas de orden nacional (Primas Extraordinarias)	2.916.552,00
03 1.1.5.8.	Otras Remuneraciones no factor Salarial	0,00
03 1.1.5.9.	Auxilio de Móvilización	598.560.694,00
03 1.1.5.10	Ascensos en el Escalafón	100.328.154,00
03 1.1.5.	OTROS GASTOS DE SERVICIOS PERSONALES	7.424.290.507,00
<b>03 1.1.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>50.299.267.161,00</b>
03 1.3.1.1.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	1.757.365.432,00
<b>03 1.3.1.</b>	<b>CONTRIBUCIÓN INHERENTE A LA NOMINA SEC. PRIVADO</b>	<b>1.757.365.432,00</b>
03 1.3.2.1.	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	219.670.679,00
03 1.3.2.2.	INST. COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	1.318.024.075,00
03 1.3.2.3.	ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS (LEY 21/82)	439.341.359,00
03 1.3.2.4.	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP	219.670.679,00
03 1.3.2.	CONTR. INHERENTE A LA NOMINA SECTOR PÚBLICO	2.196.706.792,00
<b>03 1.3.</b>	<b>TOTAL CONTRI. INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>3.954.072.224,00</b>
<b>03 1</b>	<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL DOCENTE BÁSICA PRIMARIA</b>	<b>54.253.339.385,00</b>
03 2.	<b>GASTOS GENERALES</b>	
03 2.1.3.	DOTACIÓN LEY 70/88	775.052.032,00
<b>03 2.1.</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>775.052.032,00</b>
03 2.2.4.	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	75.000.000,00
03 2.2.8.2.	Capacitación	41.600.000,00
03 2.2.8.3.	Auxilios Funerarios	14.000.000,00
03 2.2.8	OTROS GASTOS GENERALES	55.600.000,00
<b>03 2.2.</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>130.600.000,00</b>
<b>03 2.</b>	<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>905.652.032,00</b>
<b>03 3.</b>	<b>OTRAS TRANSF. PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	
03 3.1.	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	8.460.000,00
<b>03 3.</b>	<b>TOTAL OTRAS TRANSF. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</b>	<b>8.460.000,00</b>
	<b>SUBTOTAL UNIDAD TRES PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>55.167.451.417,00</b>
03 4.	APORTES PATRONALES DEL PERSONAL DOCENTE (Sin situación de fondo)	
03 4.1.	CESANTÍAS	3.742.371.933,00
03 4.2.	PREVISIÓN SOCIAL	5.947.981.745,00
	<b>SUBTOTAL UNIDAD TRES APORTES PATRONALES DOCENTE</b>	<b>9.690.353.678,00</b>
<b>3</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD TRES EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA</b>	<b>64.857.805.095,00</b>
04 1.	<b>GASTOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA (Secundaria y media)</b>	
04 1.1.1.1.	Sueldos	14.483.355.346,00

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

04 1.1.1.2.	Sobresueldos	601.859.956,00
<b>04 1.1.1.</b>	<b>SUELDO PERSONAL DE NOMINA</b>	<b>15.085.215.302,00</b>
04 1.1.2.	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	191.399.612,00
04 1.1.5.1.	Subsidio o Prima de Alimentación	82.526.000,00
04 1.1.5.2.	Auxilio de Transporte	31.405.272,00
04 1.1.5.5.	Prima de Vacaciones	699.659.750,00
04 1.1.5.6.	Prima de Navidad	1.440.984.941,00
04 1.1.5.7.	Otras Primas de Orden Nacional (Prima Extraordinaria)	468.000,00
04 1.1.5.9.	Auxilio de Móvilización	173.276.975,00
04 1.1.5.9.	Ascensos en el Escalafón	31.855.282,00
<b>04 1.1.5.</b>	<b>OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>2.460.176.220,00</b>
<b>04 1.1.</b>	<b>SERV. PERSONALES ASOC. A LA NOMINA</b>	<b>17.736.791.134,00</b>
04 1.3.1.1.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	693.116.337,00
04 1.3.1.	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO.	<b>693.116.337,00</b>
04 1.3.2.1.	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	83.519.542,00
04 1.3.2.2.	INST. COL. DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF	510.477.252,00
04 1.3.2.3.	ESCUELAS INDUSTRIALES E INST. TÉCNICOS (LEY 21/82)	167.039.084,00
04 1.3.2.4.	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP	83.519.542,00
<b>04 1.3.2.</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PÚBLICO</b>	<b>844.555.420,00</b>
<b>04 1.3.</b>	<b>TOTAL CONTR. INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>1.537.671.757,00</b>
<b>04 1.</b>	<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL DOCENTE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA</b>	<b>19.274.462.891,00</b>
04 2.	<b>GASTOS GENERALES</b>	
04 2.1.3.	DOTACIÓN LEY 70/88	20.979.183,00
<b>04 2.1.</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	20.979.183,00
04 2.2.4.	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	85.000.000,00
04 2.2.8.2.	Capacitación	13.000.000,00
04 2.2.8.3.	Auxilios funerarios	10.020.000,00
04 2.2.8.	OTROS GASTOS GENERALES	23.020.000,00
<b>04 2.2.</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	108.020.000,00
<b>04 2.</b>	<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	128.999.183,00
<b>4</b>	<b>SUBTOTAL. UNIDAD CUATRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>19.403.462.074,00</b>
04 4.	<b>APORTES PATRONALES DEL PERSONAL DOCENTE ( Sin situación de fondos)</b>	
04 4.1.	CESANTÍAS	1.321.738.474,00
04 4.2.	PREVISIÓN SOCIAL	2.272.395.317,00
	<b>SUBTOTAL UNIDAD CUATRO APORTES PATRONALES DE PERSONAL DOCENTE</b>	<b>3.594.133.791,00</b>
<b>4</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD CUATRO EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA</b>	<b>22.997.595.865,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2008</b>	<b>114.834.042.631,00</b>

Continuación Decreto No. 0296 del 13 de diciembre de 2007. Por el cual se liquida el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero de y el 31 de Diciembre de 2008.

## ANEXO 10

### PLAN GENERAL DE COMPRAS 2008

CODIGO	DESCRIPCION DE ELEMENTOS	ASIGNACION	SUBTOTAL	TOTAL
	<b>GASTOS GENERALES</b>			<b>809.157.710,33</b>
<b>330515</b>	<b>Adquisición de bienes</b>			<b>370.198.096,75</b>
33051501	Compra de Equipo		41.598.096,75	
33051502	Materiales y Suministros		190.800.000,00	
33051503	Impresos y Publicaciones		137.800.000,00	
<b>330516</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>			<b>398.573.613,58</b>
<b>33051601</b>	<b>Pago de Servicios Públicos</b>		<b>157.953.613,58</b>	
3305160101	Pago Servicio de Energía	37.821.566,38		
3305160102	Pago Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo	5.199.196,12		
3305160103	Pago Servicio Telefónico	114.932.851,08		
<b>33051602</b>	<b>Otros Adquisición de Servicios</b>		<b>240.620.000,00</b>	
3305160202	Mantenimiento	142.040.000,00		
3305160203	Comunicaciones y Transporte	45.580.000,00		
3305160204	Seguros	53.000.000,00		
<b>330517</b>	<b>Impuestos, Tasas y Multas</b>			<b>40.386.000,00</b>
33051701	Pago Impuesto Predial		38.160.000,00	
33051702	Otros Impuestos		2.226.000,00	
<b>TOTAL GASTOS GENERALES 2008</b>				<b>809.157.710,33</b>